UNIVERSIDAD NACIONAL ALTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.
-ACATLAN-

Many 86 Chair 13,86

El procedimiento administrativo en el le vantamiento de Actas de Auditoria.

Realizar un estudio general y descriptivo del procedimiento en las actas de auditoría en nuestro sistema legislativo,conforme al cual deben de sujetarse es trictamente los visitadores, haciendo un
análisis crítico del procedimiento en nuestro Código Fiscal de la Federación.

TESIS

Que para obtener el título de LICENCIADO EN DERECHO, presenta

ALEJANDRO SANCHEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES. -ACATLAN-

El procedimiento administrativo en el le vantamiento de Actas de Auditoria.

Realizar un estudio general y descriptivo del procedimiento en las actas de auditoría en nuestro sistema legislativo,conforme al cual deben de sujetarse es trictamente los visitadores, haciendo un
análisis crítico del procedimiento en nuestro Código Fiscal de la Federación.

T E S I S

Oue para obtener el título de

Licciotade en Decedua,

presenta

ALEJANDRO SANCHEZ

INDICE

INTRODUCCION	V	1
CAPITULO I	Antecedentes en los diferentes Códigos Fiscales de la	
	Federación	4
	A).— En el de 1938	. 4
	B).— En el de 1965	12
	C).— En el de 1983	<i>7</i> 1.
CAPITULU II	Fundamentos legales para practicar visitas de audito-	
	ría	27
	A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-	
	canos	27
•	8) Ley Orgánica de la Administración Pública Fede -	
	ral	32
	C) — Código Fiscal de la Federación	34
	D)Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda	
	y Crédito Público	36
	E) Acuerdos de Delegación de Facultades Números -	
	101–285, 101–161, 101–389, 101–620	37
	F).— Ley de Coordinación Fiscal	40
CAPITULO III	El procedimiento de las visitas de auditoria	45
	A) - Concepto y definición de auditoria	45
	8) - Orden de visita	52
	C) Elementos que contiene una orden de visita	54
	D).— Notificación de la orden y sus efectos	56
	E) Procedimiento de identificación de las partes	59
	F) Levantamiento de actas parciales y sus requisi -	
	한 수입도 무료 이 사람이 하는 이 시간에 되는 사람들이 되는 한 기를 생활하는 것을 통해 보았다.	5.1

	G)	Los informes de terceros y sus formalidades		66
		a) Sitio en que deberá ser notificada la soli -		
		citud		68
		b) Término en que deberá presentarse el informe		
		y lugar		69
		c) Persona que debe exhibir la documentación	•	73
	н)	Las actas finales, su procedimiento y su finali -		
		dad	•	75
	I)	La inconformidad, como medio de desvirtuar los he		
		chos u omisiones observados	,	86
CAPITULO IV	Conse	cuencias jurídicas de los datos asentados en las		
	actas	de auditoría	•	90
	A)	Menoscabo en los ingresos del Estado	٠	<u> 50</u>
	∄)	Determinación de un crédito		94
	c)	Imposición de sanciones	, '	97
	D)	Querella por parte de la autoridad fiscalizadora		
		por la posible comisión de delitos		108
CONCLUSIONES			. :	113
SIELIOGRAFIA				

El procedimiento administrativo en el levantamiento de Actas de Auditoría.

Realizar un estudio general y descriptivo del procedimiento en las actas de auditoría en nuestro sistema legislativo, conforme al cual debe de suje
tarse estrictamente los visitadores, haciendo un -análisis crítico del procedimiento en nuestro Código
Fiscal de la Federación.

INTRODUCCION

El Gobierno Federal, al igual que la Secretaría de Macienda y Crédito — Público, han duesto un exaustivo interés, el de que se le inste al pueblo mexicano a que cumpla con sus obligaciones tributarias, no exigiendo el Gobierno que los contribuyentes paguen más de lo que le correspon de pagar a cada persona, sino que pague únicamente lo que conforme a de recho le corresponde y en el momento en que debe de hacerlo. En momen — tos tan alguidos, como el que vive el país, en materia económico financiero resulta imprescindible, que el Estado aumente sus recursos económicos a fin de poder atender las necesidades públicas del país.

Considerando que existen dos formas; siendo lo mas práctico, aumentar — impuestos, subir cuotas a las ya existentes, inventar nuevas fuentes de gravamen, alternativa que a la larga resulta contraproducente, porque — el nuevo gravamen oprime la iniciativa privada, debilita el comercio, — dificulta el crecimiento de la industria y a la larga, el gobierno no — obtiene el volumen de ingresos que se había programado, teniendo como — consecuencia que el país no progrese, por el simple deseo de querer obtener lo mas posible de las fuentes de producción.

La atra forma, en al de abterer mayores incresos dentre da los gravémores ya decretados; es sentimiento a nivel nacional y conocimiento de to dos y todo el mundo, el hecho de que en México nadie paga los impuestos que realmente está obligado a cubrir, debido a los antecedentes que imperan; podemos decir que es por mala organización y distribución de los impuestos, sin embargo es un hecho que en México no solemente no se paga, sino que las personas que evaden los impuestos se vanaglorian de in geniárselas para haberlo. El problema que considero muy personal, es — que se carece de una educación, debiendo por ello, el Estado de llevaral Contribuyente hasta su convencimiento de que no es ningún mérito ni-

tampoco alarde de inteligencia el poser evadir los impuestos, el poderdefraudar al fisco, así como que no cenuestra inteligencia una conducta
que estafe al público o se obtenga el beneficio indebido, siendo por es
to de suma importancia que el contribuyente comprenda que defraudar alfisco es defraudar a México y defraudar a México, es defraudarse a unomismo.

Por otra parte, es vergonzoso que el Estado, a fin de solventar los gas tos públicos, se tenga que ver en la necesidad de ir tocando de puertaen guerta, eqlicitando a los Contrisuyentes toda su documental, para re visarla y comprobar si efectivamente esta cumpliendo con todas sus obligaciones tributarias y que a la mayoría de los contribuyentes que son objeto de una visita de auditoría el Estado tenga que concluir di 🗕 ciéndoles: "tú me debes tanto, porque te equivocaste en esto y en esto; además no tienes al corriente (al día), la documentación que tienes que llevar y en la forma que tienes que llevarla", en otros casos, aunadosa los anteriores, le dice: "porqué, == has estado engañando y lo vienes haciendo en virtud de que dices tú contribuyente, que estás cumpliendoen todo y con todas las normas y reglas que se han establecido, sin embargo, de la revisión que te he realizado, resultó un hecho contrario a lo que habías manifestado; a pesar de ello, reconozco yo como autoridad que efectivamente llevas todo, pero so en los términos establecidos enlas leves respectivas, ya que no estás cubriendo el total de impuestosa que estás obligado a pagar, por ello y como autoridad procederé a emi tir la liquidación de impuestos que ta corresponde; pero además me paga rás recargos por el tiempo que dejaste de cubrir el impuesto que resultó a tu cargo; pero además pagarás ura sanción por la infracción que co metiste, debiendo para ello el cumplir con los mandamientos formales que exigen las leyes respectivas, vía orgánica y competencial.

Público, por mandamiento Constitucional debe fundar y motivar sus resoluciones en forma estricta, para esí con mayor objetividad lograr con cluir con la objetividad de la recaudación, (perfecta), año con año y llegar con ello a un gasto público que cumpla con el equilibrio que vive el país en su acelerado crecimiento.

Los actos jurídicos tributarios deben de por si llevar una eficiencia y existencia irrevatible que su coactividad prolongue la existencia del derecho, como lo es, en un Estado de derecho, que implica la supremacía de la Ley en una medida tal, que ûnicamente la ley justifica todo el ha cer de los Grganos del Estado, o sea, que todo se rija con base al prin cipio de legalidad que nuestra Constitución Política contempla en todosu contexto. Además que las autoridades fiscales no pueden actuer a suarbitrio, va que está señalado cómo deben actuar en forma estricta en el hacer y no hacer en el orden jurídico, tan es así que no pueden ejer cer mayores funciones y atribuciones que las que tienen marcadas enlos ordenamientos legales correspondientes, y las que realicen sean lo sufi cientemente consistentes para manifestar que su actuar concluyó en he chos ciertos y veraces, al determinar, que un contribuyente realizó actos contrarios a las disposiciones fiscales y el pretenderlo hacer en -Force contrarie: legionarian diseasemente la Baffera defidica teltalada intr nuestra máxima Carta Magna en contra de los contribuyentes.

CAPITULO I

ANTECEDENTES EN LOS DIFERENTES CODIGOS FISCALES DE LA FEDERACION

A) .- EN EL DE 1938.

Anteriormente, no existía un sistema definido ni principios, ni mucho menos procedimientos que constituyeron medios de defensa adecuados en contra de las irregularidades administrativas, contando únicamente — con el JUICIO DE OPOSICION, PECURSOS ADMINISTRATIVOS que se tramita — ban ante la Secretaría de Hacienda y el JUICIO DE ANPARO, aclarando — que al no existir un control eficiente de las controversias que se — suscitaban, tenía como consecuencia que todo ello se presentara en — forma por demás confusa y comolicada para los contribuyentes.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordina - rias que le habían sido concedidas por el Congreso de la Unión, me - diante el decreto de 30 de diciembre de 1935, para la organización de los servicios públicos hacendarios emitió la LEY DE JUSTICIA FISCAL - el 27 de agosto de 1936, mediante el cual el proceso contencioso administrativo fue tomando forma, organización y claridad en el orden Federal mexicano.

Como consecuencia de la creación de la Ley de Justicia Fiscal sufriómodificación el artículo 104 de la Constitución Política Federal, —
creándose el Tribunal Fiscal de la Federación y quién gozaría de plena autonomía para dictar sus fallos; actualmente la existencia de los
Tribunales de lo Contencioso Administrativo se encuentra reglamentada
por la fracción I del citado artículo 104 de nuestra Constitución Política y que tiene como atribución el de resolver las controversias —
que se susciten entre la Administración Pública Federal, el Distrito-

Federal y los particulares teniendo éste las normas para su organiza zación, funcionamiento, procedimiento y recursos que procedan en contra de dichas resoluciones.

En la Ley de Justicia Fiscal en el Capítulo Segundo, de la competencia, en su artículo 14 señaleba que "Las Salas del Tribunal Fiscal — de la Federación conocerán de los juicios que se inicien:

- I.— Contra las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de sus dependencias o de cualquier organismo fiscal autónomo que sin ulterior recurso adminis trativo determinen la existencia de un crédito fiscal, lo fijen en cantidad líquida o en las bases para su li quidación;
- II.— Contra las resoluciones dictadas por autoridades depen dientes del Poder Ejecutivo que constituyan responsabili dades administrativas en materia fiscal;
- III. Contra los acuerdos que impongan sanciones por infrac ción a las leyes fiscales...".

De lo anterior se desprende que si bien es cierto que el Tribunal — Fiscal de la Federación tenía facultades para resolver sobre la de — terminación y existencia de créditos lo fijen en cantidad líquida o— en las tartas para su liquidación; pero también es cierto que de — acuerdo con la Ley que nos ocupa no señalaba el procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debía de seguir para liquidar y determinar la existencia de créditos fiscales a cargo de los — contribuyentes.

Lo anterior, Onticamente concluye en conllevarnos a pensar que eran — los primeros pasos que daba el Ejecutivo Federal para autonomizar a— los Tritunales Fiscales y, éstos, que como órgenos autónomos resolve rían sobre las irregularidades que existían en ese entonces dado que

los particulares al momento en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los visitaba o les determinaba un crédito o les observaba alguna irregularidad, los contribuyentes no sabían ante que, quién o quiénes debían de recurrir para interponer un escrito con el que trataran de demostrar que no debían crédito alguno al fisco o que se violó el procedimiento en la visita practicada o en la determinación, en virtud de que la misma autoridad resolvía sobre sus recursos o en su caso recurrir al amparo, con la salvedad de que estos argumentosque ae hacían valer resultaban coatosos además el tiempo que se tardaba la autoridad en resolver los recursos planteados.

Dada la urgencia e interés que tenfa y sigue teniendo la Secretaría—

de Hacienda y Crédito Público el de conocer en una forma mas directa,

concreta y clara a los contribuyentes en razón de los problemas que—

presentaba en ese entonces el gasto público y en virtud de que el es

tado apenas empezaba a levantarse y sin el apoyo del pueblo mexicano

le era sumamente imposible sufragar los gastos tan elevados que te —

nía, por lo que conminó a los contribuyentes para que actuaran en —

coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en —

virtud de que éstos no respondieron en la forma que el estado lo es—

peraba, la Secretaría de Hacienda por conducto del Presidente de la—

República emitió lo siguiente:

Con fecha 30 de diciembre de 1938 se emitió el Primer Código Fiscalde la Federación, mediante el cual, se pretendió que los contribuyen tes se sujetasen a dicho código, siendo éste amplio y preciso, y encaso de que no cumplan con las normas y disposiciones, la Secretaría de Hacienda podrá en su caso sancionar a los contribuyentes, que noobstante haber caído en los supuestos respectivos, no cumplan con sus obligaciones, señalando en el artículo 20 del Código en cuestión que "sujeto o deudor de un crédito fiscal es la persona física o mo-

ral que, de acuerdo con las leyes, está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al fisco federal"; en relación — con el artículo 2 que a la letra dice: "Son impuestos las prestacio — nes, en dinero o en especie, que el estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida non la que la Ley señala como hecho generador del crédito fis — cal."; así mismo con lo que implica el artículo 31: "El crédito fiscal nace en el momento en que se realizan las situaciones Jurídicas o de hecho que, de acuerdo con las leyes fiscales, den origen a una — obligación tributaria para con el fisco federal", dichas funciones — las llevará a cabo con fundamento en el artículo 10, que a la letra — dice: "La facultad reglamentaria de las leyes fiscales federales se — ejercerá cor conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La misma Secretaría interpretará las leyes fiscales federales, conforme a las siguientes reglas:

- I.- Si la interpretación es general, abstracta e impersonal,sólo será obligatoria para los órganos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II.— A instancia de particulares sólo fijará la interpreta ción do las layon, ya son en forma abatrasta e individual. si se le plantean situaciones reales o concretas".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias direc—
tas y organismos fiscales autónomos determinarán y ejecutarán los cré
ditos que determinen además de las funciones que señalen las leyes es
peciales en las diversas materias tributarias, esto surgió en virtudde que el estado con la necesidad de recapar más impuestos, inste a—
los contrituyentes a que se crearan un hábito de cumplir con sus obligaciones fiscales.

El contribuyente cor lo regular nos atrevemos a decir que toma como -

un reto el tratar de cultir el pago del inquesto que le corresponde cubric.

Al efecto le autori ad en ejercicio de sus facultales que - le otorgó el Código Fiscal de la Ferenación, de 30 de disciembre de 1938, procedió a determinar y liquidar en cantidad líquida los créditos fiscales a cargo de los contribu - yentes, omisos o irregulares, teniendo adeiás facultad para perseguir y hacero efectivos dichos créditos.

- Se señalaba en el artículo 79 del Código que nos ocupa que "corresponderá a los organismos liscales autónomos la deter minación de las asas para la liquidación de los siguientes impuestos:
 - 1.- Los personales que gravan la renta, cuando antes de la liquidación sea legalmente necesario calificar las declaraciones de lo contribuyentes, -para fijarles su capacidad tributaria.
 - II Los que se liquiten sobre las bases acordadas -en un concordato fiscal.
 - III Los que graven la producción de determinados artículos, cuando para liquidar el impuesto se requie
 ra legalmente determinar un mínimo de elaboración
 de cada contribuyente.
 - IV Los demás que señalan las leyes especiales.

 La autoridad podía perseguir un crédito determinado por ella misma; pero aún no podía cerciorarse si efectivamente los ingresos que declaraba el contribuyente eran correctos, ya que en cierta forma, se tenía el riesgo de que se llevara un doble juego de libros, documentación que no era la co -- rrecta, facturas alteradas, documentación prefabricada, ---

etc., y que en estos casos únicamente si no cumplían con la documenta ción procedía a imponer multas, que hasta cierto punto considero queles resultata mas tarato pagar una multa que el impuesto que realmente les correspondía y además con mayor facilidad para impugnar las multas, ya fuera vía reconsideración, o directamente ante ante el Tribunal Fiscal de la Federación, por falta de fundamentación y motiva ción; incompetencia de autoridad para imponer las multas; que la multa no está de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación, en virtud de que la considera menor a la que la fue impuesta; por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prácticamente estaba imposibilitada para sufragar los gastos que requería el estado para hacer frente a invertir en el campo, industria, caminos, puentes, alumbrado, drenajes, etc.

Antes de la Ley de Justicia Fiscal y del Código Fiscal de 1938 ya men cionados con antelación, las Contadurías Públicas podían revisar de - claraciones y que con esto, la Secretaría de Hacienda le daba mayor - agilidad a la revisión de las declaraciones, según lo comentan los - Contadores Públicos, Enrique Domínguez y Enrique Calvo Nicolau el ar tículo 83 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 22 de april de 1920 "Leo Juntas Contributiona, supenda 1930 inventamento no balances hayan sido certificados, por contadores autorizados por la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público para hacer la certificación de esta clase de documentos, podrán proceder a la calificación de los declaraciones limitando la comprobación de los datos declarados, a la confronta de aquellas partes de la contabilidad que juzguen indispensable".

"Las mismas juntas llevarán un registro de los contadores autorizados por la Secretaría de Hacienda, para certificar los documentos a que se refiere el parrafo anterior; de lo anterior se desprende que desde el año de 1925 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, empezó a auxiliarse de los contadores para calificar las declaraciones de los causantes mediante lo que la Ley llamaba "Certificación de inventa - rios o balances". Esto obligó a la Secretaría de Hacienda y Crédito-Público a establecer ciertos requisitos a los contadores a fin de - que los registrara como profesionales facultados para este tipo de - "certificaciones".

Los contribuyentes que las usaran se beneficiarían al obtener una ca lificación mas répida por parte de las autoridades fiscales. Para es tas calificaciones existía la Junta Central calificadora, que estaba compuesta por varios grupos y que contaba con un plazo máximo de unaño para emitir sus dictámenes; cada grupo estaba integrado por dosrepresentantes fiscales y uno por parte de los causantes (contribu — yentes). Se instalaron otras juntas calificadoras fuera del Distrito Federal para atender las declaraciones de los causantes (contribuyen tes) que residieran en las diferentes localidades." (1)

Por lo que podemos decir que eran de suma importancia que las declaraciones las revisara un Contador Público, ya que de esta manera noobstante tener mayor agilidad ya se contaba con una formalidad esencial por el hecho de que un contador pudiera revisar dicha declara ción, tenía éste que estar registrado en la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, en este aspecto, no ha cambiado mucho, únicamente se han afinado requisitos y procedimientos.

El Código Fiscal Tributario que nos ocupa, si bien es cierto que viene a traer un panorama simple de las actividades de la Secretaría de Hacienda; pero también es cierto que de acuerdo a los problemas quese presentan y a la evolución de la sociedad, siendo ésta en lo sociel, colítico y cultural, la Secretaría de Hacienda, tiende a evolución de que se cionar también dando un paso agigantado, en el sentido de que se

⁽¹⁾ Tominguer, Emrique y Calvo Vicelau, Trique, <u>Fraulio del Impusato Tobre la jenta para 1978</u>, Tomo I, Edit. Docal Faitores, S.A., Mexico 1976, Edg. 11.

crea la auditoría fiscal a nivel federal a partir del 21 de abril de 1959 por decreto se creó la visita fiscal federal, ya que sin esta — facultad la Secretaría de Hacienda se encontraba imposibilitada para verificar directamente en el domicilio de las personas físicas o morales que lo que declaraban estas era correcto, basandose únicamente en los datos que los contribuyentes le aportaban, sin embargo con la expedición del decreto anteriormente citado, la Secretaría de Hacien da y Crédito Público puede con ello comprobar directamente lo declarado con lo asentado en los libros y demas documentación que lleva — ban las citadas personas y no estándose únicamente a lo que el con — tribuyente aportaba en sus declaraciones, hecho que se comprobaba, — revisando la documentación a través de la visita domiciliaria.

B).- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE 1966.

El Código del cual nos ocuparemos de su estudio en cuanto a la forma en que se deberían de llevarse a cabo el desarrollo de las visitas — domiciliarias; dicho Código es de fecha 29 de diciembre de 1966 y — que entró en vigor a partir del 10. de abril de 1967.

El Código Fiscal de la Federación de 1938 se constituyó como un instrumento de gran utilidad, ya que ayudo a evitar que se suscitaran contradicciones, entre las leyes fiscales, además de que permitió 🗕 que se recopilaren y observaren la responsabilidad de los contribu yentes, obteniêndose así grandes experiencias y que gracias a ello se pudo resolver que se consideraba ya inaplicable dicho Código Fiscal, ya que en ese entonces surgió la necesidad de proponer uno nuevo en el que se contemplaran con mayor exactitud y precisión las obligaciones de los contribuyentes y las facultades de las autoridades fiscales ya que como se veía en el inciso anterior las faculta des de fiscalizar entre otras no estaban muy precisas y en el presen te código, considero que sí quedaron claras y concisas, ya que del estudio que hemos intentado hacer en lo que respecta a las actas devisitas domiciliarias y que esta integrado por cuatro títulos intere sandonos de las cuatro en particular el tercero, Capítulo I, referen te a las atribuciones de las autoridades, en éste observamos que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya tiene atribuciones específicas sobre el tratamiento a contribuyentes que sean objeto de visitas domiciliarias, debiendo para ello reunir ciertos requisitos, tales como:

Que debe de ser a través de mandamiento escrito por autoridad fiscal competente; la persona a que va dirigida y el domicilio de este; elnombre de las personas que desahogarán la diligencia; obligación — que deba de revisarse y período que abarque la visita.

Al inicio de la visita se debe de entregar la orden al visitado o a — quien se encuentre, identificándose los visitadores en ese momento. — El visitado será requerido para que designe a los testigos.

El visitado pondrá a disposición de los visitadores toda su documenta ción contable, misma que será revisada en el domicilio del auditado,— junto con el personal que fué designado como testigo, pudiendo reco — ger la documentación cuando existan irregularidades con respecto a la documentación que se localice en el domicilio del contribuyente visitado y que la misma no esté cumpliendo con los requisitos que para el efecto debe de cumplir de acuerdo con las leyes fiscales ó bien cuando se violen los procedimientos efectuados por los auditores para ase gurar la documentación, debiendo para ello y en los casos que se presenten, levantar acta en que se asiente la extracción de la Documenta ción del domicilio del visitado.

Se asentaron en el acta los hechos u omisiones observadas al concluir la visita, cerrarán el acta haciendo constar los resultados en formacircunstanciada, aclarando que lo asentado por los visitadores son me ras opiniones de lo cual no producen efecto de resolución fiscal.

Se firmará el acta por todos aquéllos que hayan intervenido en el decarrollo de dicha visita, si alguno se negare a firmar se asentará en el acta, no invalidando la validez ese hecho, integrando una copia del acta a la persona con quién se entendió la visita.

Se levantarán actas parciales o complementaria con las mismas formalidades qua se han señalado con anterioridad, serán levantadas durante-el desarrollo de la visita domiciliaria, nunca después de haber sidolevantada y cerrada el acta final, en virtud de que si esto sucediera existiría siempre inseguridad jurídica para los contribuyentes, ya que nunca existiría el fin en las visitas domiciliarias.

El visitado puede presentar un escrito dentro de los veinte días si 🗕

guientes a aquél en que se entregue el acta final de auditoria practicada el cual se denomina "INCONFORMIDAD", deberá de señalar les razones de su inconformidad y acompañara las pruebas que considere procedentes o en su caso deberá de rendirlas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes.

Existiendo únicemente la restricción para hacer efectiva sus facultades dentro del término de cinco años tal y como lo señala el artículo 88 del Código Fiscal Federal "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público untá facultada para determinar la existencia de obligaciones — fiscales, señalar las bases de su liquidación o fijarlas en cantidad-líquida, verificar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales, así como para imponer sanciones por infracciones a las — disposiciones fiscales, se extinguen en el término de cinco años, no-sujetos a interrupción ni suspensión; dicho término empezará a partir del día siguiente a aquel en que se hubieren presentado los avisos, — manifestaciones o declaraciones, inclusive las complementarias o en — su caso a partir del día siguiente a aquel en que se genere el hechogenerador, si no se tiene obligación de presentar declaración, o también podrá ser a partir del día en que se cometió la infracción.

Desprendiendo de ello que la Secretaría de Hacienda tiene facultadespara revisar la situación fiscal de los contribuyentes, pudiendo ha cerlo mediante la revisión de declaraciones que se llevara en las oficinas de la autoridad, pudiendo además en caso de que exista duda delo que declaró el contribuyente de solicitarle documentación para corroborar si efectivamente lo que declaró es lo correcto ó tuvo erro res y que de los mismos resultan diferencias de impuesto a favor de la Secretaría y a cargo del contribuyente.

Otra forma de comprobar, si no es que biene siendo una de las formasde mayor importancia, que tiene la Secretaría de Hacienda para compr<u>o</u>

bar que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales, bie ne siendo a través de la visita domiciliaria debiendo para ello las autoridades cumplir en forma estricta los requisitos ya citados con anterioridad y en caso de que no cumpla la autoridad con ello la visi ta se encontrará viciada en el procedimiento, violación que el H. Tri bunal Fiscal de la Federación exige que se deben de cumplir en formaestricta con los requisitos que para el caso se deben de cumplir, ade más de que así lo exige el artículo 11 del Código que nos ocupa, el cuál señala que "Las normas de derecho tributario que establezcan car gas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta: debiendo también tener cuidado la autoridad cuando cumple con sus facultades de revisión, el de que las efectúe dentro de los circo años que le faculta el precepto del artículo-88 del Código en cuestión, no pudiendo revisar o pretender hacer efec tivos los créditos enteriores a cinco años los cuales se extinguiránpor caducidad, así mismo también se hará exigible el pago como tam bién el que el fisco devuelva cantidad pagada de más de conformidad con lo señalado por los artículos 32 y 33 del Código Fiscal en virtud de que los mismos ya prescribieron tento para el contribuyente de soligikan Ta devolución de la induvida, asf gume del fisco di de exigir un crédito después de dicho término.

El artículo 83 del Código en cuestión, señala que facultades son lasque tiene la autoridad para determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o fijarlo en cantidad líquida, cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de las infracciones a dichas disposiciones.

Podrá practicar visitas en el domicilio o dependencia de los sujetospasivos, de log responsables solidarios o de los terceros y revisar sus libros, documentos, correspondencia, previo inventario que se for mule de ésta se dejará al visitado en calidad de depositario.

Proceder a la verificación física, clasificación o comprobación de toda clase de bienes.

Solicitar de los sujetos pasivos responsables solidarios o terceros,—
datos o informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones
fiscales.

Se podrá llevar a cabo todo lo anterior siempre que se cumpla con loque se ordena cumplir en el artículo 16 Constitucional, tanto con elvisitado, responsables solidarios o de terceros y además de los requisitos que anteriormente se han enunciado; cabe aclararse que de éstose hará un estudio más profundo en temas subsecuentes.

Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de fedatarios los informes y datos que posean.

Verificar en tránsito o en los lugares de almacenamiento los vehícu - los o mercancías que deban de ser amparadas con documentación previstas en las leyes fiscales.

Emplear cualquier medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, multa de \$50.00 hasta \$5,000.00, el auxilio de la fuerza pública o la consignación por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Allegarse de pruebas suficientes para denunciar ante el Ministerio P $\underline{0}$ blico Federal la posible comisión de delitos fiscales o para formular la querella respectiva.

Los ingresos totales o gravables de los contribuyentes se presumirá;— que la información contenida en libros, registros, sistemas de contabilidad a nombre del contribuyente, localizados en poder de personas-a su servicio o de accionistas, corresponde a operaciones del visitado.

Que la información escrita o documentos de terceros relacionados con-

el contribuyente, corresponde a operaciones realizadas por él, si en ella se encuentra su nombre, denominación o razón social.

Que se señale cualquier establecimiento del visitado para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, aún cuando se señale — el nombre, denominación o razón social de un tercero real o ficti — cio.

Que se compruebe que el visitado recibe o entrega bienes o sérvicios ya sea que se señale el nombre o domicilio de un tercero, real o ficticio; así mismo cuando se hagan cobros o pagos por el auditado o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.

Por otra parte, tratándose de depósitos en la cuenta bancaria del — contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad son ingresos gravables.

También son los depósitos hechos en cuenta de cheques personal, de — los gerentes administradores o terceros, cuando se hagan pagos de — deudas de las empresas con cheques de dicha cuenta o se depositen en las mismas cantidades de la empresa y que a su vez no sean registra— das en contabilidad; concluyendo que las diferencias entre los activos registrados en contabilidad y las existencias reales correspon — den a ingraços gravables del Óltimo ejercicio que se ravisa.

Si se coloca en alguna de las causales de estimativa y no puedan com probar su ingreso por el período objeto de revisión, se presumirá — que el ingreso es igual al resultado de: con la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros pudieron re — construirse las operaciones normales cuando menos a treinta días, el ingreso diario promedio se multiplicará por el número de días que co rresponda al período revisado no pudiendo reconstruir las operacio — nes a treinta días con la contabilidad y documentación, la Secreta — ría tomará como base los ingresos de tres días y el promedio diario—

se multiplicard por los días que comprenda la visita. El procedimiento de visita domiciliaria es claro, en virtud de que prevee casi todo tino de irregularidades que los contribuyentes no pudieran cumplir, de esta forma los visitadores únicamente lo que tienen que hacer es encua-drar la conducte de los visitados, siguiendo los linea- mientos que les marca el Código Fiscal, no obstante, en -·la parte relativa al procedimiento, al referirse al ejercicio de las facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, era casi completo sin enbargo, se consideró prudente aumentar un artículo a dicho procedimiento para quedar más completo, siendo éste el 84 A. (2) el cual, se refería esrecíficamente al procecimiento para fijar en cantidod líquida, créditos fisca-les, esí migro, a Impuestos Federales, que se bagan me-diente declaración periódica; con excepción de lo señalado en el Artículo NOVENO Transitorio, del multicitado Artículo 84 A. el cual señala que no sería aplicable a losactos de comprobación iniciados antes del 1º de enero de 1979.

Se liquidará en primer lugar, las obligaciones correspondientes al último ejercicio de 12 meses nor el que se hubiera precentado á debio presenterse untes de iniciar las facultades de comprobación y por el tiempo transcurrido entre el inicio de (sta y la fecha de conclusión de 13 visite faciciliaria.

Proultois adamic la extoridad para que en caco de encontra

⁽²⁾ Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, publicado en el <u>Diario Oficial</u> de la Federación el 31 de diciembra de 1978.

ran irregularidades en el ejercicio revisado se ampliaría dicha revi sión a ejercicios enteriores o sea por cinco años, ello obedece a lo dispuesto por el artículo 88 que anteriormente ya se ha mencionado.aún cuando no se hubiera podido revisar por lo dispuesto en el artículo 84 A que se comenta, las irregularidades podían ser, por no pagar la participación de utilidades a los trabajadores conforme al in. graso gravable declarado; omisión de operaciones, ingresos o compras, alteración del costo por más del 3% sobre los declarados en el perío do en revisión; gestos o compras no realizado y que por lo tanto esindebido el que se registren; no haber retenido o el que debió de ha terse retenido cuando éste sea mayor al 3%; que la contabilidad esté alterada y que de la misma no se pueda determinar las operaciones que realmente realizó el contribuyente; así mismo se hará en el queel contribuyente se niegue a recibir la orden para que ésta se ini cie, que no permita el acceso a bodegas, oficinas, cajas de valoreso que no proporcione los documentos e informes que se le soliciten y en casos de que la autoridad al describir nuevos hechos se podrá vol ver a liquidar; el hecho de que se corrijen los ejercicios anterio res no impide a la autoridad que se revisen los referidos ejercicios. was was about the energy mentantan out on lighten a procentar antegdel seríodo de los doce meses que se esté revisando o se vaya a revi sar, la autoridad codrá revisarla y liquidarla en cualquier tiempo: No se aplicará todo lo anterior cuando se trate de ejercicios en que se incurrió en pardidas, para Impuesto sobre la Renta y que dichas pérdidas se estén amortizando parcial o totalmente en el ejercicio que se liquida:

Ouando se trate de retenedores podrán ser liquidables en cualquier — tierpo no obstante de que en el Oltimo ejercicio no se determinen di ferencias a cargo de dichos retenedores:

Por otra parte, cuando se hubiese re isado el último ejercicio y en éste no se determine diferencia alguna, pero sí se observó que se incurrió en las irregularidades señaladas con anterioridad.

El Código que nos ocupa es en sí y sin temor a equivocación uno delos más completos y entendibles ya que tanto faculta a las autorida
des fiscales a cerciorarse de los Contribuyentes que caen en los su
puestos de contribuir con los gastos públicos que efectúa el Cobier
no Federal para solventar todos los gastos que requiere la República Mexicana, teniendo para ello prioridades, teniendo para ello que
las autoridades fiscales deberán de ejercerlas dentro del término —
de cinco años, así mismo como para que las autoridades fiscales devuelvan a los contribuyentes que una vez calculado el impuesto lo —
hayan cubierto de más a las autoridades tributarias.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la verificación y comprobación de las obligaciones de los Contribuyentes debe para ello de cumplir en forma estricta con las disposiciones señaladas con anterioridad, y con lo que ordena nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Reglamento Inte rior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Código FiscalTributario; Acuerdo y Convenios de Colaboración Administrativa, envirtud de que con alguno de los anteriores que se viole tendrán gra
ves consecuencias para el fisco Federal, siendo algunas de éstas lo
económico, a nivel de juicios que se creen antecedentes, jurispru dencias, etc.

C) .- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DE 1983.

El presente, fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, para entrar en vigor a partir del 10. de enero de 1983, con excepción del Título VI, y que se refiere al procedimiento contencioso administrativo, el cual entraría en vigor a partir del 10. de a-bril de 1983.

Se efectuaron varias modificaciones a éste Código, principalmenta en lo concerniente a visitad de auditoria, asi -misto se reubicaron Títulos, Capítulos y Artículos, corroborando lo que se comenta, al observar que tal y como se señalc en al Tema anterior que el procedimiento se encon-traba en el Título Tercero, Capítulo I y en el Código de -1983 se encuentra en el Título Tercero, Capítulo Unico; -teniando con ello la primera variante, considerando que el hecho o rotivo que se haya tenido para cambiar Títulos, Ca zitulos al inval que los artículos, resulta inecesario dicho cambio, va que si se quería modificar algunos artícu-los, lo único que se debió de hacer era agregar o modifi-car únicarente los artículos que se cambiarían, además de esto, se considera que el Código que tenemos en vigor le faltan aclaraciones con respecto al procedimiento que se deba de llevar para efectuar el levantamiento de las actas de virther deviciliaries, y cue en enterior Código, si se tenían en una forma más clara y precisa (tema anterior), así taneros cua el Código Fiscal Tributario en cuestión, señala que:

La Secretaría de Hacienda y Crádito Público, exigirá a las personas que están obligadas a la presentación de declaraciones, avisos o documentos y que no los presenten en los plazos medalados en las leyos respectivas y en las disposiciones fiscales, pudiendo a la vez o posteriormente hacer efectiva — una cantidad igual a la última de la declaración que se hubiero pre — sentado a una de las seis últimas presentadas en el caso de que el — Contribuyente presente su declaración antes de que le sea determinada la cantidad queda exento de hacer el pago provicionalmente y en casode que se haga posterior a la provisional determinada, se disminuirádel importe que se tenga que pagar con la que se presente.

Cuando durante tres ejercicios el contribuyente no presente declara — ciones, procederá la autoridad a embargar la negoclación, presentadas las declaraciones sesa el embargo y si no atiende tres requirimientos, la autoridad al no iniciar sus facultades en el mismo término sesarátambién el embargo; se impondrá una multa por cada requerimiento.

Lo anterior nos indica que la vigilancia de los contribuyentes no esen sí únicamente de la autoridad fiscalizadora, sino que las Oficinas Federales de Hacienda, Departamentos de Registro y Control de Obligaciones y el Centro de Procesamiento Regional Metropolitano, forman en sí un engrane por el que tiene éstos que vigilar el exacto cumplimien to de las obligaciones de los Contribuyentes, hecho que si falla unode ellos se verá repercutido en los intereses del Fisco Federal y a su vez en un enriquecimiento injusto e ilegítimo ya que éstos no contribuyen con los gastos del Gobierno Federal; pero si gozan haciendo-uso de los servicios que el gobierno pone para el uso y disfrute de toda la sociedad.

Así mismo, la autoridad al darse cuenta de las irregularidades señala das con anterioridad, programará en su caso, auditorias directas a - ese tipo de contribuyentes, debiendo para ello cumplir con las forma-lidades exigidas por las Leyes respectivas, como se verá a continua - ción.

La visita de auditoría, sellevará a cato en el lugar señalado en la -

orden de visita.

Los visitadores entregarán la orden al representante y en caso de no encontrarse le dejarán citatorio para que los espere al día siguiente, si en caso de que no se encuentre al día siguiente, se llevará a cato con el que se encuentre, así mismo los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad cuando haya posibilidad de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras e impedir el inicio y desarrollo de la auditoria, cuando se descubran bienes o mercancías cuya importación, tenencia, producción, explotación, captura o transporte deba ser manifestada a los auditores fiscales o au torizados por ellos procederán a asegurar dichos bienes.

Los visitadores al momento de que inicien la visita procederán a — identificarse con quien se entregue la orden de visita, requerirán — al auditado para que designe a dos testigos de asistencia apercibido que en caso de negativa los designarán ellos haciendose constar esta circunstancia en el acta. Así mismo la autoridad fiscal puede pedira otra autoridad fiscal competente que continúe la visita o que practiquen otras relacioradas con la que estén practicando.

Lo anterior hace sentir que la visita de auditoría se le quita el —
efecto sorpresa, ya que al dejarse citatorio, el contribuyente puede
actuar dolosamente, entendiêndose por dolo "mala fe, maquinación o —
artificio de que se sirve un contratante para engañar a otro"

(3) los
visitadores al momento de presentarse a llevar a cabo la verifica —
ción de la situación fiscal del auditado, se pueden encontrar con —
que les presenten la documentación que el contribuyente le convenga—
y no así toda la que tenía originalmente, esto es, los visitados —
cuentan con veinticuatro horas y hasta de setenta y dos horas para —

que los auditores se presenten a levantar el acta de inicio en la que se entregara la orden al representante o a quien se encuentre y procediendo a llevarse a cabo la identificación de ambas partes y designación de testigos que siempre de conformidad con lo dispuesto por el - Código Fiscal Tributario debe de llenarse los requisitos anteriores, así mismo que la designación deberá ser a requerimiento de los visitadores.

Así mismo y en secuencia de lo anterior, se dice que, en toda visita llevada a cabo en el domicilio fiscal se deberá levantar acta que enforma circunstanciada hará constar los hechos u omisiones que se cono cieren; también se señala que si una visita se lleva a cabo en varios lugares a la vez se levantará acta parcial en cada domicilio, misma que se agregará a la final que se levantará en cualquiera de los domi cillos, debiendo para ello cumplir con los requisitos que se requie ren en el Código Fiscal, para el levantamiento de un acta de visita,además de que una vez iniciada la visita y los auditores a fin de ase gurar la contabilidad, correspondencia, papeles, que no estén regis trados en contabilidad podrán, sellar, marcar en los archiveros, oficinas o lugares donde se encuentren éstos, si un documento es necesario cara el desarrollo de las funciones de los visitadores podrá el auditado sacar el documento en presencia de los auditores quienes podrán sacar copia de ellos y en su caso volver a sellar el lugar, caja o archivero, se deberá de levantar acta parcial o complementaria de los nechos, omisiones o circunstancias de casos concretos surgidos en el desarrollo de la visita domiciliaria; debiendo para ello de cum plir con los requisitos esenciales que para ello se debe de cumplir. En los casos de que no sea posible concluir la visita de auditoría en el domicilio de la visitada se podrá continuar a concluir en las oficinas de la autoridad, haciendo del conocimiento de ello a la contribuyente, cuando se cierre el acta final de la visita deberán de estar presentes los que estuvieron el inicio de la visita y en caso de queel representante no estuviese se le citará para un día y hora específica, en caso de que éste no se presente, se cerrará con el que se encuentre y así mismo en el caso de que los testigos que estuvieron al inicio no se presentan se requerirá al representante o a quien esté en su lugar para que designe a otros y si se negaren a firmar se asentará ello en el acto.

La autoridad Fiscal, a través de sus facultades de comprobación podrá determinar presuntivamente la utilidad Fiscal y el valor de los actos y actividades por los que se tiene obligación de pagar impuestos, — efectuará la determinación presuntiva cuando los registros de contabilidad no puedan ser exhibidos, ni libros ni documentos con los que se compruete más del 3% de algunos de los conceptos de las declaraciones, también se hará cuando al iniciar las facultades el Contribuyente obsidaculice o se oponga a ello, que no haya presentado la declaración yque haya transcurrido un mes de la obligación de presentarla, que sehayan registrado con omisión o alteración en el registro de existen — cias y que dichas existencias se registren a precios distintos y que—

La autoridad fiscalizadora, para proceder a la determinación presuntiva se deterá bazar para ello en la contabilidad que localice en el local u oficina del Contribuyente, en los datos de cualquier declara—ción modificando ésta con los datos o documentos que se hayan localizado o con la información proporcionada por terceros, siempre que ten gan relación con el visitado. En este acto de verificación, la autoridad puede determinar el impuesto, cuando no sea posible comprobar los ingresos reales acumulatles, obtenidos por la empresa visitada, basán dose para ello, en la documentación que ponga a disposición de los vi

sitadores y en su caso de aquella que fuere aportada por terceros. En los casos de que se obstaculice u opongan o no comprueben o no se ten ga la documentación del 3% de lo declarado o de los costos, ello en - la práctica diaria considero de que ya no se dá, en virtud de que los contribuyentes son ya más concientes y que además cuentan con aseso - res fiscales y contables muy capacitados en esta materia, además supo niendo de que se diera, la autoridad fiscalizadora ya no sería única, sino que debe dar parte a la Procuraduría Fiscal de la Federación o - Subprocuradurías Fiscales Regionales, denunciando la posible defrauta ción fiscal que a la simple vista han detectado, haciendo la aclara - ción que ello es tema independiente al que nos ocupa.

Las visitas llevadas a cabo por lo regular, se puede arguir que todas las empresas llevan un buen sistema de contabilidad y las fallas quese llegan a encontrar son las que por lo regular el contador por un error involuntario suma mal algunas cantidades o no tomó en cuenta algunas facturas en cuanto a la cantidad o bien que toma una cantidad e por otra y además que se incluyen en otras partidas; pero en si me entrevo a decir que un 70% de los Contribuyentes llevan bien su contabilidad, esto debido a la publicación y difusión de las leyes y ade más dar asistencia a contribuyentes en diferentes lugares cercanos alos mismos.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS LEGALES PARA PRACTICAR VISITAS DE AUDITORTAS

A) .- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional, "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesio res, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento... La autoridadadministrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente paracerciorarse de que se nan cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensablespara comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetán dose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas cara los cateos.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresaré el lugar que ha de inspeccionarse, — la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que setuscan a lo que únicamente dete limitarse la diligencia, levantándose, al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigospropuestos por el ocupante del lugar cateado, o, en su ausencia, o ne gativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Al artículo antes mencionado debemos de compaginarlo con el artículo-31 de la misma Constitución que a la letra dice: Son obligaciones delos mexicanos, fracción IV, contribuir para los gastos públicos, asíde la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la ma nera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El Código Fiscal de la Federación, contempla en su artículo lo. "Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de éste Código se aplicarán en su defecto. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico ... " La Autoriand, para exigir el cumplimiento de obligaciones a los contribuyentes, debe de emitir un oficio de visita de auditoria (u oficio de observaciones en el que se haga del conocimiento de los sujetos el impuesto que haya resul tado a su cargo por la revisión del dictámen o declaración presentados), con las formalidades que para el efecto se recuieren en el leventamiento de un acta de visita, sea del tipo que fuere, es decir, debe contener todos los re-cuicitos sine qua non pero su validez, como lo son entre otros, fecha de inicio de la visita, del cierre, domicilio en que se lleve a cabo, periodo revisado, obligaciones revisadas, resuerimiento para designar testigos, el ingresogravado, el impuesto pagado, de donde derivan los ingrecos señalando número de póliza, el concepto y el increso no de clarado, documentos que se investigarán, documentos anorta dos por terceros, datos, ue éstos se hayan entregado al visitado, firmes tento de visitadores, visitado, de testigos, en caso contrario consignar corqué no avarece la firma de uno de ellos, constar que se entrega una comia de di cha acta, en fin todos y cada uno de los requisitos tantoformales como materieles, que se exigen para la plena vali dez de un documento que hace costar el estado de las obliseciones fiscales de un contribuyente.

La aucancia de uno de dichos requisitos, hace que el procedimiento de verificación no se haya ajustado a derecho y - nor lógica éste esté viciado de ilegalidad y nor consecuecia todos los actos que se deriven de él también lo estén, nues es reluisito en atrictu sensu, que el procedimiento - que haya llevado a cabo de acuerdo a lo que establecen los leyas fiscales (en el caso el artículo 36, 44 del Código - Fiscal y 16 Constitucional), can todos los requisitos exicidos y no cumilir sólo usos cuentos.

A mayor abundamiento, resulta conveniente hacer mención, de ue la autoridad liquidadora nara poder determinar, créditos fiscales a cargo, derivados de una inspección, revisión, suditoría o varificación del cum limiento de sus - obligaciones fiscales fiscales, tiene que llevar a cabo to
dos y cada uno de los procedimientos de investigación queconforme a las leyes se requieren para costener legalmente
que dicha investigación se ajustó a derecho, además de que
todo ello, está circunstanciado, ya en las actas de visita
que para el afecto se levanten, como en la resolución defi
nitiva por la que se determinan créditos fiscales a cargo
de los contribuyentes.

Ideológicamente el satado se debe contemplar como un estado de derecho, ue impica la supremacia de la ley en una medida tal, que sólo la ley justifica todo el quehacer de los órganos del estado, es decir, que todo se rija con bace al principio de legalidad, por lo que el Estado siempre quedi subordinado al Darecho.

Las autoridades fiscales no pueden actuar a su arbitrio, - ya que tienen sekalado cómo deben actuar el hacer y no he-

cer en el orden jurídico; o sea, no ejercer mayores atribuciones que los que tienen mero das en las disrociciones
respectives, y las que realicen sean lo suficientemento consistentes y legales para certificar que su actuar concluyó en hechos ciertos y verídicos, agotando todos los recursos legales y de índole similar, para consignar queun contribuyente realizó conductas contrarias a las disposiciones fiscales, por que de lo contrario, lesionaría -gravemente la esfera jurídica de los contribuyentes, esfera que está protegida por las garantías Constitucionalesindividuales, y que en su momento, vienen a ser los límites del actuar del Estado.

El princirio de legalidad, es eminentemente activo, y surespeto logra que se den las condiciones necesarias de un
equilibrio que se tiene, para conducir a la relación jurídico tributaria en sus interacciones, sea de la especie que fueren, es por eso que la autoridad en su actuar debe
determinar hechos versoes, consistentes y legales, ya que
los contribuyentes tienen un derecho que emana del citado
principio, es decir, que todo acto que lleve a cabo la au
toridad, debe estar impregnado del principio de Seguridad
Jurídica, principio tal que obliga a la autoridad, a quecualquier acción que realice, tenga como aval para los -contribuyentes, que el ejercicio de sus funciones fué ape
gado a Derecho.

For ello, es que, la autoridad debe por mandamiento Constitucional, MOTIVAR debidamente sus resoluciones que se traducen en actos de autoridad, y que pueden lesionar le-

ve o gravemente los intereces jurídicamente tutelados de los contribujentes si no lo están, y con base en ello, - FINDAR conforme a derecho ese accionar, aplicando estric tamente las normas que lo faculten para ello, tanto en - el acrecto formal como material, de acuerdo a las hipóte sis previatas en las leyes fiscales aplicables al caso - concreto.

B).- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

De este ordenamiento derivan todas las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer en el ámbito de su competen cia frente a la esfera jurídica de los particulares, toda vez que deacuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 de la -Ley que nos ocupa, al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, defes y Subjetes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa. Por otra parte en el artículo 16 de la citada Ley que corresponde ori ginalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia: pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los artículos 14 y 15 de esta -Ley cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposi ción de la Ley deban de ser ejercidas directamente por dichos Titulares.

El artículo 18 de la Ley en trato, dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que expida el Presidente de la República se determinarán — las atribuciones de sus unidades administrativas, desprendiéndose de-éste el fundamento para la emisión del Reglamento Interior de la Se — cretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es de considerar la importancia del artículo 31 de la Ley que nos ocupa, en virtud de que éste señala el despacho de los asuntos que corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reseñando — en su fracción II misma que establece la facultad de cobrar impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de — las leyes respectivas. Así mismo la fracción VIII del mismo artículo—

indica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá practicar inspecciones y reconocimientos de existencias en almacenes, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Se desprende de lo anterior que en los citados articulados y fraccio — nes antes señaladas, se indica claramente cuales son las facultades — que en su caso cada Secretaría tiene y tratándose de la Secretaría seobserva que tiene facultades para el cobro de impuestos entre otros y—
además para llevar a cabo la inspección y reconocimiento en almacenes;
esto no es otra cosa que observar que los contribuyentes estén cum —
pliendo debidamente con sus obligaciones fiscales de acuerdo a las leyes tributarias.

Aunado a lo anterior es de señalarse que tiene su complemento fundamental en el artículo 16 Constitucional mismo que ya fue tratado en su — oportunidad, atundando un poco, podemos afirmar que la autoridad podráhacer dichas inspecciones y reconocimientos previo oficio, el cual deberá de cumplir estrictamente con lo que indica el artículo 16 Constitucional, por lo que en el caso de que no se cumpla con dicha disposición legal el acto llevado a cabo por la autoridad será ilegal.

C) .- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Actualmente en las prácticas de auditorias las Subadministraciones de Fiscalización de las Administraciones Fiscales Regionales se funda en los artículos 38; 42, fracciones II, III y VI; 43; 44; 45; 46; 52, pe núltimo párrafo; 54; 59; 60; 61 y 62 del Código Tributario en cues — tión, y 55, último párrafo del Reglamento del Código que nos ocupa. En la legislación en comento es utilizado tanto por la Dirección General de Fiscalización; así como de las Subadministraciones de Fiscalización de las Administraciones riscales Regionales ya que no pueden — ser variados o alterados por ninguna de dichas autoridades fiscalizadoras.

Por otra parte, es de considerar que no es necesario transcribir 6 comentar los artículos en que se fundamentan las autoridades fiscalizadoras para llevar a cabo las auditorias, en virtud de que ya quedó re señado en el capítulo anterior referente al Código Fiscal de la Federación de 1983.

Sólo es de comentarse lo referente al artículo 55, óltimo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el — mismo no fué tratado en el capítulo que antecede y a la letra el último párrafo del citado artículo dice:

"... Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo esta blecido en el penúltimo párrafo del artículo 52 del Código.

y el Penúltimo párrafo de este artículo indica que:

"... Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión delos dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios."

De donde se desprende que la autoridad en ningún caso está obligada a no proceder a la revisión de los dictámenes presentados por Contado — res Públicos Registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso de encontrar diferencia a cargo proceder a emitir el-oficio de observaciones y en su caso si no se desvirtúa esa diferen — cia determinada en el oficio de observación proceder a su liquida — ción.

Así mismo que si en una visita domiciliaria se Faculta a la autoridad para proceder a revisar dichos dictámenes y en su caso hacer las ob — servaciones que procedan.

D).—PEGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Fúblico— de fecha 24 de agosto de 1983, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o sea el 26 de agosto— de 1983, viene siendo otro de los ordenamientos fundamentales en que— una autoridad fiscalizadora se debe de basar para proceder a emitir— una orden de visita como lo señala el artículo 133, fracción X. Las Administraciones Fiscales Regionales podrán, por conducto de los servido res públicos autorizados, dentro de su circunscripción territorial y— en los términos del acuerdo de delegación respectivo, ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspeccionas y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales paracomprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes,— responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones; sus accesorios y de aprovechamientos.

El citado ordenamiento se presenta como un ordenador de las facultades de cada órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el - sentido de lo que debe de hacer ó no hacer cada uno de éstos y asimismo hasta donde puede llegar en las funciones y actividades, al igual - de que deben de observar en forma estricta el seguimiento en la realización de sus actos, porque, en caso de que vayan más allá de lo que - les faculta el Reglamento que nos ocupa, se estará infringiendo la falta de competencia de la autoridad, la falta de fundamentación y como - consecuencia la falta de motivación del oficio girado.

E) .- ACUERDOS DE DELEGACION DE FACULTADES.

El presente tema que nos ocuparemos trata de los Acuerdos de Delega — ción de Facultades que en forma indirecta como lo son las circulares — reglamentos y otros sirven para apoyar al buen desarrollo y aplicación de la Ley.

El Acuerdo No. 101-389 de fecha 13 de septiembre de 1977, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, el cualdelega en los titulares de las Delegaciones Regionales de Inspección - Fiscal, las facultades que señala el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en seguida senlistan,..." entre otras; y que en sí, es a la que nos abocamos en el siguiente trabajo.

I.— Practicar visitas domiciliarias de auditorfa, ... y practicar lasverificaciones o compulsas necesarias en relación con las que esté practicando por orden de autoridad competente."; fundamento que debe asentarse en las órdenes de visita y con el cual los titulares de las— Delegaciones Regionales ordenan las visitas domiciliarias, en relación con otras leyes.

Acuerdo 101-285 de Pecha 15 de julio de 1981, publicado en el Diario - Oficial de la Federación el 20 de Julio de 1931, este acuerdo viene audejar sin efectos el acuerdo No. 101-27 de 18 de enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, en el acuerdo 101-285 se indica en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, el núme ro, el nombre, la sede y la circunscripción territorial en donde se ejercerán las facultades que se delegan en los funcionarios de las Sub procuradurías Fiscales Regionales, de las Delegaciones Regionales de - la Tesorería de la Federación, de las Administraciones Fiscales Regionales, de las Delegaciones Regionales del Registro Federal de Vehícu - los, y de las Delegaciones Regionales de Servicios Administrativos, y-

señalando en forma específica a la que nos avocamos o sea de las Administraciones Fiscales Regionales que se menciona en la fracción VI del citado artículo, Regional Hidalgo México, con sede en Tlalnepantla, Má xico, y circunscripción territorial de los Estados de México e Hidalgo. Acuerdo 101-161 por el que se modifican, adicionan y derogan los artículos séptimo, octavo y cuarto transitorio del diversorelativo a la delegación de facultades a las administraciones fiscales, de 7 de mayo de 1982 y publicado en el Diario Oficial el 14 del mismo mes y año; el presente modificó la cuantía de \$100,000,000.00 a \$500,000,000.00 para las Administraciones, Fiscales Regionales y en lo que en cierta formanos interesa en el Cuarto transitorio que aumentó en el conocimiento de las leyes que de las 24 que se tenían en el Acuerdo 101-285 tratado anteriormente, agregándose al respecto 25.- Tarifa para el cobro de de rechos por la explotación de bosques pertenecientes al Gobierno Fede ral y 26.- Tarifa para la explotación de caza dentro del territorio na cional.

Acuerdo 101—620 por el que se delegan facultades a los Servidores Pó — blicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 3 de julio de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 del propio mes y año.

En el tema a desarrollar no olvidemos que hablamos del Procedimiento — Administrativo en el levantamiento de Actas de Auditoría, por lo que — únicamente estamos comentando los artículos que en un momento dado deben de utilizar las Administraciones Fiscales Regionales tal y como lo hemos venido haciendo con antelación.

Artículo Segundo, se delegan en los titulares de las Administraciones-Fiscales Regionales las Facultades que señala el artículo 133 del Regionales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mencionado con anterioridad, inciso C, de la Subadministración de Fiscali zación, subinciso a), en el Subadministrador de Fiscalización la señalada en la fracción X misma que fué comentada con antelación, entre otras.

F) .- LEY DE COORDINACION FISCAL.

La ley de Coordinación Fiscal de 1953 queda abrogada con la nueva leyde Coordinación Fiscal, ya que se encontraba totalmente en desuso y —
además de que con la nueva mentalidad de los legisladores y encontrado
un adecuado equilibrio para repartir los impuestos Federales recauda —
dos, siendo esto el cambiar el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles por Impuesto al Valor Agregado.

Se consideró que era necesario reconsiderar el problema de la Coordina ción Fiscal entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y — los Municipios del Territorio Nacional, teniendo como objetivo el de — dotar de más recursos a los Estados en forma equitativa, y que éstos a su vez lo hagan con sus municipios, por ello es que se crea la nueva — ley de Coordinación Fiscal, en principio la creación del "Sistema Na — cional de Coordinación Fiscal"; establece un nuevo sistema y diferente en participaciones de los Estados en impuestos federales; instituciona liza los órganos de coordinación (Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales INDETEC) que había venido funcionando irregularmente y establece las normas y principios de colaboración administrativa entre la Federa ción y los Estados en materia tributaria; en dicho Sistema, las participaciones que se otorgan a los Estados y Municipios se dan en función total de impuestos federales incluyendo a los inquestos de exportación e importación que eran de recaudación exclusiva de la Federación.

En 1980, se celebraron con los gobiernos de los Estados convenios de — colaboración para la administración de impuestos federales y convenios. de adhesión al sistema de coordinación fiscal.

El sistema tributario mexicano ha tenido como meta principal el de evitar que se duplique o triplique la tribución, considerando que en cada territorio debe de existir un solo impuesto y que éste debe de ser controlado por la Federación, siendo élla la que dará la participación a-

los Estados y Municipios, a excepción de algunos otros que más adelante mencionaremos.

El sistema nacional de coordinación fiscal en su forma esencial es elque se encarga de coordinar el régimen fiscal de la Federación con los de los Estados y municipios, determinar la participación que corresponda a éstos en los ingresos federales, establecer bases para distribuir la participación que les corresponda, fijar reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales.

Las entidades federativas se pueden adherir a este sistema, obligândose a no mantener en vigor tributos anâlogos a los que trata el sistema. Debiendo para ello obligarse las entidades federativas que hayan optado por coordinarse en los términos del artículo 20:, fracción I párrafo segundo de la Ley en cuestión en no mantener en vigor derechos esta tales o municipales, como lo son: Licencias y en general concesiones,—permisos o autorizaciones, las consecuencias que resulten de permitiro tolerar excepciones a una disposición administrativa, como sería elcaso de la ampliación de horario.

Los Estados y Municipios podrán mantener derechos en los casos de li — cencias de construcción; licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado; licencias para fraccionar o lotificar terrenos; licencias para conducir vehículos; expedi — ción de placas y tarjetas para la circulación de vehículos; los dere — chos antes citados pueden ser ejercidos por los Estados y sus munici — pios, en virtud de que ellos son los que de alguna forma saben direc — tamente en que forma deben de ser distribuidos los ingresos que obtenga el estado y de acuerdo con las necesidades propias del Estado y desus municipios, ya sea en el que se deba de construir drenajes, agua — potable, luz, carreteras, la creación de fuentes de trabajo y en el —

control de vehículos que cada estado debe de saber cuantos y qué tipos de vehículos existen en su estado, siendo ésta la única forma en que — los estados pueden superarse, tanto en lo económico, cultural y políticamente.

Asimismo, por Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, —
no incluyendo en Estos al Registro Civil y al Registro de la Propiedad
.y del Comercio; esto es, en virtud de que estos registros son exclusi—
vos para control del Estado y municipios y además de que son funciones
propias de dichas entidades.

Tenemos por otra parte sobre el uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre la misma, incluyendo el uso a tenencia de cualquier — anuncio, no así con las que se identifican los estacionamientos de — vehículos.

Concluyendo este en los actos de inspección y vigilancia; al respecto, es de señalarse que a los Estados y Municipios no se les limita la facultad para que ejerzan actos de inspección y vigilancia, así como elque requieran licencias, registros, permisos o autorizaciones y el deque otorguen concesiones de bienes pertenecientes a las entidades fede rativas o a los municipios, ya sea que sean usados o aprovechados, esto es, en virtud de que estos se encuentran meramente radicados en sujurisdicción y que además deben de ser identificados por el Estado y sus municipios, obteniendo de estos cuotas muy bajas, no así en los impuestos controlados por la Federación.

El nuevo sistema establecido por la ley, señala que se distribuirán — los impuestos federales a través del:

Fondo General de Participaciones, siendo que será de acuerdo a como lo ordena el artículo 20. el cual estará formado por el 13:0% de los in — gresos totales anuales que obtenga la federación por concepto de im — puestos, mismo que será incrementado con el porciento que represente —

en dichos ingresos de la Federación, la recaudación en un ejercicio de los gravámenes locales o municipales que las entidades convengan en de rogar o dejar en suspenso al adherirse al sistema nacional de Coordina ción Fiscal y que además participarán de los recargos y multas impuestas por infracciones a las leyes federales que se hayan enunciado en los convenios o acuerdos y en la proporción que se cite; en el entendido de que la misma ley establece en forma precisa que se debe de entender por recaudación federal "se entenderá exclusivamente la que se obtenga por impuestos federales cuyo origen por entidad sea plenamente identificable" y que el artículo 30. de la citada ley enmarca las reglas para la distribución del fondo general de participaciones conforme a las cuales cada uno de los Estados participará.

El Fondo Complementario de Participaciones; se forma del 50% de los ingresos totales anuales por concepto de impuestos y que está destinadoa apoyar las finanzas de los Estados que hubieren resultado menos favorecidos en la distribución del fondo general de participaciones.

La ley en cuestión, establece en su artículo 40. que el fondo comple —
mentario "se distribuirá entre las entidades de modo de favorecer a —
equéllas en las que proporcionalmente hubiera sido menor la erogación—
con hebitanto, efectuada por la Federación cor concepto de participa —
ciones en impuestos federales y gasto corriente de educación primaria—
y secundaria y tomando en cuenta, además, la población de cada entidad,
conforme al procedimiento que se establezca en el convenio que los Es—
tedos celebren con la Federación...", son favorecidos en su distribu —
ción, los Estados que menos participaciones reciban del fondo general—
y aquéllos en los que la erogación federal por habitante haya sido me—
nor.

Se concluye de todo lo antes visto que el Gobierno Federal descentral<u>i</u> za funciones a los Estados a través de los Acuerdos y Convenios de Colaboración haciendo que los Estados mejoren sus sistemas administrativos y que, a su vez, las autoridades centrales delegen funciones operativas y controlen sus funciones normativas, a lo que los Estados ade — más se ven en la necesidad de que su personal tanto directivo y operativo cada día sea más preparado y con mayor experiencia para hacer — efectivos los cobros de impuestos y del personal encargado de resolver los recursos que se interpongan en contra de los actos emitidos por autoridades estatales.

CAPITULO III

EL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE AUDITORIA

A) .- CONCEPTO Y DEFINICION DE AUDITORIA.

El concepto de Auditoría, lo encontramos esencialmente, en el campo con table, en virtud de que este acto es ejecutado y practicado por regla general por Contadores Públicos, a continuación se mencionan los dife rentes conceptos de Auditoría que tienen:

ALDITAR o AUDITOREAR. (To audit) Barbarismos que significan desempeñartratajos de auditor, practicar labores de auditoría.

AUDITOR. (Auditor) En la terminología del contador, esta palabra denote a la persona designada por parte competente, para examinar determinadas cuentas e informar o dictaminar acerca de ellas.

Originalmente la palabra que se define significa "oidor" u "oyente". El origen de su uso en la contaduría puede encontrarse en épocas remotas — en Inglaterra, cuando pocas personas sabían leer y las cuentas de los — grandes propietarios eran "oídas" (escuchadas) en vez de ser examinadas como pocas en la patientidad. Várias "Auditoría", "Contador Público Ti—tulado" y "Comisario".

Es de comentar que los dos Gltimos términos citados no se entra a su investigación por tratarse de conceptos diferentes a los que tratamos.

ALDITOR INTERNO. (3) (Internal Auditor) El responsable de la dirección o — conducción de la suditoría interna.

⁽¹⁾ MANGERA HER ANGE, CONTACCRES Y COLABORADORES, Termino-10 19 461 Contagor, Edit. Banca y Comercia, 72 Ed., -10 10 15,5, Fag. 30.

⁽²⁾ MINDER, PREMANOZ SONTACORES Y SOLABORADORES, op. cit. pág. 31

⁽³⁾ Iss. cit.

AUDITOR VIAJERO. (4) (Travelling Auditor) Un auditor del personal de la empresa que examina las cuentas de sucursales en lugares distantes de la-oficina principal que ejerce el control.

AUDITORIA. (Audit; auditing; the auditor's office) Oficina o despachodel auditor. Ocupación del auditor. El examen de los libros de contabilidad, de los registros, documentación y comprobación correspondiente, de una persona, de un fideicomisario, de una sociedad, de una corpora de una institución, de una empresa, de una sucesión, de una oficina pública, de una copropiedad o de un negocio especial cualquiera, lle vado a cabo con el objeto de determinar la exactitud o inexactitud de las cuentas respectivas y de informar y dictaminar acerca de ellas.

AUDITORIA COMPLETA. (Complete audit) Aquella que consiste en la revi - sión detallada de toda la contabilidad, incluyendo la exactitud numérica de las operaciones, la comprobación de los asientos en libros y registros auxiliares y el examen de los principios y sistemas de contabilidad establecidos.

Este tipo de auditoría va cayendo en desuso y en la actualidad muy rara vez se practica.

AUDITORIA CONTINUA. (7) (Continuous audit) Cualquier auditoría de trabajodetallado que se hace continuamente o a ciertos intervalos durante el período, con el objeto de descubrir y corregir, antes de finalizar el ejercicio, procedimientos inaficaces o errôneos, reduciendo en esta for
ma el trabajo del auditor externo al cierre del ejercicio.

AUDITORIA DE BALANCE. (Balance sheet audit) Revisión, por un Contador-Público, de los registros de contabilidad de una empresa y de sus méto-

⁽⁴⁾ Loc. cit.

⁽⁵⁾ Loc. cit.

⁽⁶⁾ Loc. cit.

⁽⁷⁾ Ibidem, pág. 32

⁽⁸⁾ Loc. cit.

dos internos de control, que sirve a dicho profesional para expresar su opinión acerca de los estados financieros de aquella. Entre los objetivos principales del auditor, al hacer una auditoría de balance, se en cuentran los siguientes directamente relacionados con los estados financieros que exemina: satisfacerse de que no se omitió ninguna partida de importancia del activo, del pasivo, o del capital; de que las declara ciones informativas son razonablemente correctas y no fueron incluídasen los estados con la intención de dificultar la interpretación de és tos; de que el activo que se muestra a la fecha del balance era realmente propiedad de la empresa y de que el pasivo representaba sus obliga ciones reales o contingentes; de que las partidas del capital se clasificaron correctamente conforme a su naturaleza; de que el superávit senalizó en sus componentes principales; y de que el estado de ingresos-refleja razonablemente los resultados de las operaciones por el período indicado.

Considerando desda un punto de vista muy personal esta puede considerar se como la más completa, ya que se enmarca en forma clara y precisa loque realmente se debe de revisar y elementos que debe de tomar en cuenta el auditor para que al finalizar su revisión, está el auditor en positilidad de amitir una conclusión completa:

ALDITORIA DE CAJA. (G) (Cash audit) La auditoria limitada a las operacio — nes de caja (dinero en efectivo y cuentas de cheques con los bancos) du rante un periodo determinado, lleveda a cabo con el fin de cerciorarse— de que todo el dinero recipido ha sido debidamente asentado en las cuentas y de comprobar que todos los pagos han sido autorizados y registrados en modo apropiado.

La auditoría de caja implica un trabajo detallado, pero limitado en —
cúanto a su programa, ya que se refiere exclusivamente a la fuento de —

⁽⁹⁾ Thidem, 18g. 33

origen de los ingresos y a la naturaleza de los egresos, con objeto decomprobar su exactitud. Además de la verificación de ingresos y egresos,
incluye la comprobación material de las existencias en caja por medio —
de un arqueo y la confirmación directa de los saldos en cuentas de che—
ques, por medio de correspondencia con las instituciones bancarias res—
pectivas. Una auditoría de esta especie determina las responsabilidades
de las personas encargadas del manejo de fondos, en caso de que las hubiera.

Puedo rendireo un informa o expedireo un sertificado en ferma adaquada; en el que se haga constar un resumen de las operaciones del período y — los saldos correspondientes a las existencias.

AUDITORIA DETALLADA. (10) (Detalled audit) Es una auditoría de tipo simi — lar al de "Auditoría completa", pero con la diferencia de que, ciertas—verificaciones y comprobaciones, sólo se llevan a cabo por medio de — pruebas selectivas, especialmente en la parte que se refiere a la estimación de las cuentas de resultados. Una auditoría puede ser detallada—y a la vez limitada, como por ejemplo: la auditoría de caja.

AUDITORIA ESPECIAL. (Special audit) La que se lleva a cabo con una fina lidad distinta a la de dictaminar los estados financieros de fin de ejercicio.

En una auditoría de este tipo, puede ser necesario comprobar detalladamente las operaciones o bien puede ser suficiente llevar a cabo pruebas selectivas de ciertas partes de la contabilidad.

Generalmente este tipo de auditoría implica el examen y comprobación particular de alguna cuenta o cuentas, como por ejemplo:

- a) Cuentas de caja y bancos.
- b) Cuentas de pasivo consolidado.
- c) Cuentas de rayas y sueldos.

⁽¹⁰⁾ Loc. cit.

⁽¹¹⁾ Loc. cit.

- d) Cuentas de síndicos.
- e) Cuentas de división y partición de herencias.
- f) Liquidación entre socios

El informe relativo, puede presentarse en la forma de uno o varios esta dos especiales de la cuenta o cuentas de que se trate, al cual se agrega el certificado respectivo en el que se hacen constar los comentarios a que haya lugar. Véase "Investigaciones".

ALDITORIA ESPORADICA. (12) (Occasional audit) La auditoría ocasional que — se practica en cualquier tiempo, ya sea detalladamente o mediante pruebas selectivas, sin ostensible enlace con auditorías anteriores ni posteriores y que generalmente se lleva a cabo para examinar aisladamente—alguno o algunos aspectos particulares de la contabilidad de un negocio.

ALDITORIA EXTERNA. (External audit) La auditoría que llevan a cabo — personas que no son empleados de la empresa sujeta a revisión.

AUDITORIA INTERNA. (Internal audit) La auditoría llevada a cabo por - los propios funcionarios o empleados de una empresa. Generalmente se emplean auditores de planta, auditores viajeros, visitadores o inspecto - res que practican auditorías continuas, esporádicas o periódicas ya sea de todas o de algunas de las operaciones pertenecientes a la contabilidad respectiva. Los bereficios de una auditoría interna se complementan con auditorías exter as, llevadas a término por contadores públicos.

ALOITORIA LIMITADA. (15) (Limited audit) Véase "Auditoría parcial".

ALDITORIA LIMITADA. (Limited audit) Véase "Auditoría parcial"
ALDITORIA PARCIAL. (Partial audit) Se usa para denotar:

a) Un examen especial de cierta parte de una contabilidad.

⁽¹⁷⁾ Inital, 1641. 14

⁽¹³⁾ Los. mit.

^{12: 25: 5: 5:}

⁽¹⁵⁾ Ibibus, 160. 35

⁽¹⁶⁾ too, of th

 b) Un examen de un juego de libros, sobre un período o ejercicio incompleto.

Este tipo de auditoría se desarrolla de acuerdo con instrucciones especiales y es de naturaleza limitada.

AUDITORIA PERICOICA. $^{(17)}$ (Periodic audit) Auditoría que cubre un período-intermedio del año o ejercicio social, y que se repite hasta abarcar todo el ejercicio.

AUDITORIA PRELIMINAR. (18) (Interim audit) La parte de una auditoria que sa lluva a cabo mientras está corriendo el periodo contable cuyas cuentas están sujetas a examen.

AUDITORIA PRIVADA. (19) (Internal audit) Véase "Auditoria interna".

Por otra parte, el Lic. Rafael de Pina contempla una definición de — Auditor, siendo ésta: "... En contabilidad y materia fiscal el revisor-de las cuentas y asientos".

Se mencionó en los conceptos antes citados y en especial el marcado con el Número 8, que es a mi juicio la que puede ser considerada como definición, esto es, en virtud de que es la que de una forma encuadra en el trabajo que se está desarrollando.

Por otra parte quiero hacer mención, en una forma muy personal y como — comentario a la definición de Auditoría, siendo ésta: Es el acto, a tra vés del cual, la Autoridad Fiscalizadora, haciendo uso de la facultad — otorgada por la Ley, para verificar que la contabilidad llevada por elvisitado esté apegada a las disposiciones fiscales y en caso de existir

⁽¹⁷⁾ Loc. cit.

⁽¹⁸⁾ Loc. cit.

⁽¹⁹⁾ Loc. cit.

⁽²⁰⁾ DE PINA, RAFAEL, Diccionario de Derecho, Pág. 96

irregularidades, los auditores reûnan evidencias reales y concretas, afin de probar al contribuyente en su momento, que sus declaraciones presentadas son irregulares y así la Autoridad liquidadora se encuentre en
posibilidad de emitir el oficio liquidatorio, el cual deberá estar debi
damente soportado en los hechos asentados en las actas finales de los visitadores.

B) .- ORDEN DE VISITA.

En el presente tema a desarrollar se indicará de la forma más clora las órdenes de visita que se expiden, para que fin es cada una de ellas y — además en qué momento deberán de ser expedidas en el caso de que procedan.

Tenemos en primer término la orden de visita, que se emite para revisar el último ejercicio fiscal (artículo 64, fracción I del Código Fiscal — Tributario) y que en caso de que se encuentra una diferencia del impues te a tempeso da feviago se procederá à levante en ecta final y harmon le del conocimiento de inmediato al visitado mediante orden de visita — emitida por autoridad competente; que la visita de Auditoria se amplia— a los cinco ejercicios anteriores o en su defecto también podrá ser expedida la orden de ampliación durante el desarrollo de la revisión del-último ejercicio fracción II del Artículo citado.

Teniendo en cuenta principalmente de que la orden debe de reunir los requisitos esenciales para la visita de auditoria, en virtud de que con - algún error que lleve dicha orden, bastará con ello para que una vez - concluída la visita y cerrada el acta final el visitado en su escrito - de inconformidad o en su defecto en via recurso administrativo de revocación ó juicio de nulidad se declare nulo dicho acto, de donde se tendría que toda la actividad desarrollada por las autoridades fiscales - sea declarado nulo el acto llevado a cabo por el último ejercicio y encaso de que hubiere sido ampliada la visita, también la ampliación se - ría ilegal por el caso de que se declare la primera visita como nula. Por lo tanto es de suma importancia el que los visitadores antes de solicitar a el superior autorizado en los términos del Reglamento Inte - rior de la Secretaría de Hacienda la expedición de una nueva orden de - visita, deben de estar muy seguros de que en el ejercicio que revisan - existen diferencias de impuesto o que existen irregularidades graves du

rante el desarrollo de la visita, por lo que deben por ello solicitar - que se amplie.

Los Auditores, tienen como obligación, el revisar que la orden contenga los elementos que requiere toda orden de visita antes de llegar al domicilio del Contribuyente y en casos de que la orden contenga algún vicio solicitarán que sea repuesta la anterior y se expida una nueva, a fin de evitar que el Contribuyente impugne dicha orden via amparo.

C).- ELEMENTOS QUE CONTIENE UNA ORDEN DE VISITA.

En temas anteriores, se ha comentado ya sobre el rango que tiene nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues bien, en base a ello y tomando como base para el tema a tratar, hablaré en forma — concisa de los elementos más elementales que debe de contener una ordende visita.

Muestra Carta Magna, como hemos dicho anteriormente ocupa un lugar pri mordial, en tratândose de la garantía de legalidad, prohibe en forma estricta que se bausen autes de mulestía per Appendades en contra de lacopersonas, su familia, papeles o posesiones; cuando los actos de molestía
no se apoyen en un mandamiento escrito, proveniente de autoridad compe tente y que se encuentre debidamente fundado y motivado y además se indi
que el motivo del procedimiento se considerará como un acto de molestiaen contra del Contribuyente objeto de visita.

El Artículo 16 constitucional faculta a las Autoridades Administrativaspara que practiquen visitas de Auditoría, así como exigir a los particulares la presentación y exhibición de libros y papeles indispensables —
con el fin de comprobar el acatamiento a las disposiciones fiscales, señalando además el citado artículo las formalidades que en forma estricta
se deben de cumplir:

- I.- Mandamiento de una orden de visita domiciliaria escrito, expedidopor autoridad competente, debidamente fundado y motivado.
- II.— El lugar en donde se realizará la inspección, nombre de la persona a quien se dirige el acto de molestia, el objeto de visita; la presencia de testigos de asistencia previo requerimiento que hagan los Auditores al visitado para que los designe y en su negativa se rán nombrados por los visitadores.
- III.- Levantamiento de un acta circunstanciada, en presencia del visitado y de los testigos.

T/.- Entrega de una copia del acta a la persona con quien se haya entendido la visita.

Los requisitos anteriores considero que vienen siendo los de mayor importancia, en razón de que para que una persona acepte que le revisen sus documentos y papeles, es necesario que se satisfagan los requisitos an tes citados, en caso de que estos no fueran acatados, resultaría como consecuencia un desacato a lo ordenado por el Artículo 16 Constitucional y como resultado de ello tendría vicios desde el origen y que al concluir el acto de revisión sería objeto de nulidad previo juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación o del recurso administrativo de revocación.

Haciendo una aclaración, que en temas subsecuentes éste será tratado demanera más amplia.

D) .- NOTIFICACION DE LA ORDEN Y SUS EFECTOS.

En el Código derogado de 1982 indicaba respecto a las órdenes de visitaque se requería la presencia del representante legal tratándose de perso
nas morales y en caso de personas físicas, la presencia de éstas, sin em
bargo en el Código en vigor, señala que se debe de requerir la presencia
del visitado o de su representante legal y en el caso de que estos no se
encuentren se procederá a dejarse un citatorio para el efecto de que almencionado visitado o el representante legal los esperen a hora determinada del día hábil siguiente a erecto de que reciban la orden de visita,
levantando un acta parcial de inicio para preconstituir una prueba a favor de la autoridad y como seguridad del Contribuyente visitado, cues tión que antes del Código que entró en vigor el 10. de enero de 1983 nose hacía lo antes indicado.

Es a mi consideración que el hecho de que al momento de que los visitado res se presenten en el domicilio del auditado y no se localice se deje — citatorio y señalando que la visita domiciliaria se inicia en el momento de la entrega de la orden de visita domiciliaria, sin embargo de conformidad con lo dispuesto por el Código en vigor en su artículo 46, frac — ción III señala que toda acta que se levante deberá de reunir los requisitos antes señalados y el hecho de que se levante un acta simplemente — para hacer constar que se dejó un citatorio se puede decir que en la mayoría de los casos planteados resulta cierto lo alegado por el Contribuyente de que como acto que es debe de reunir todos los requisitos de unacto de visita; pero, sin embargo, el hecho que se hizo constar no le de para perjuicio alguno ya que con dicho citatorio no se empezó u observóalgún impuesto o sanción, sino que sólo sirve como una constancia de antecedentes.

Por otra parte, si las personas mencionadas no atendieren el citatorio, la visita se podrá iniciar con quien se encuentre en el lugar o lugaresque se van a fiscalizar. La orden deberá entregarse al visitado o a su representante legal siempre y cuando se encuentre en el domicilio señala
do en la orden de visita, resultando conveniente que al entregarse la or
den se haga constar en el original y copias que conservan los auditoresy en la copia que se entrega al visitado, el nombre completo de quien la
recibe, el cargo que desempeña, así como la hora, día, mes y año en quese recibe.

Los auditores al entregar la orden al sujeto pasivo deberá identificárse le de preferencia con una credencial expedida por autoridad pública en ejercicio de sus funciones; en caso de que la orden se reciba por el representante legal o mandatario deberá de solicitarse que acredite la personalidad con la que se ostenga, debiendo ésta ser mediante un instrumen to notarial en el cuel se le haya otorgado poder general para actos de administración o de dominio, poder amplísimo o especial para representar al sujeto pasivo únicamente ante autoridades fiscales o en su defecto, emediante Carta Poder en la que se hayan ratificado las firmas y el nom el bramiento ante Motario Público o Autoridad fiscal.

A lo anterior es conveniente agregar que como opinión muy personal, es — de que por el simple hecho de dejarse citatorio los Auditores puedan hacer relación de documentación y hasta proceder al aseguramiento de la — contabilidad o al aseguramiento de bienes o mercancias, sin embargo concidero que los auditores no pueden hacerlo, en virtud de que la visita — de auditoria no se ha iniciado. Al efecto y en relación a lo antes men — cionado sirve de apoyo lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal — Fiscal de la Federación en su Jurisprudencia No. 183 que a continuación— se transcribe por considerarlas de suma importancia, haciendo la aclaración que se emitió en base a los requisitos del Código Fiscal en vigor — hasta el 31 de diciembre de 1982.

JURISPRUDENCIA No. 183

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (ACTOS DE INVESTIGACION)

ACTAS DE AUDITORIA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. - De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Código Fiscal de la -Fæderación, al iniciarse la visita se entregará la orden al sujeto pasivo o a su representante y, si no estuviera presente, a quien se encuen tre en el lugar en que debe practicarse la diligencia y, asimismo, en ese acto se identificarán los visitadores. Por lo tanto, si en los autos del juicio de nulidad la autoridad administrativa demuestra que dichos requisitos se cumplieron efectivamente, ya que se hace constar en el acta final de auditoria que al entregar la orden de visita al causante eldía de su fecha, se identificaron ante al los visitadores, resulta impro cedente concluir que existe violación a lo dispuesto por el precepto citado, porque no se hubiera asentado expresamente en el acta parcial le vantada para hacer constar hechos concretos, como el aseguramiento de do cumentación, o sea, con anterioridad al levantamiento del acta final, que se entregó la orden de auditoría al visitado y se identificaron ante él los visitadores.

Revisión No. 337/78.— Resuelta en sesión de 13 de octubre de 1981, por — unanimidad de 8 votos.— Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo. Secretario: Lic. Raúl A. Pallares Valdez.

Revisión No. 857/82.- Resuelta en sesión de 10 de marzo de 1983, por una nimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán. Secretario: Lic. Rodolfo Pérez Castillo.

Revisión No. 1725/80.- Resuelta en sesión de 16 de marzo de 1983, por - unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Graciela Carranza Vázquez.

E) .- PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

En el momento de iniciarse la visita los visitadores que en ella interven gan se deterán de identificar ante la persona con quien se entienda la di ligencia, arotando en el acta parcial de inicio el documento con el que — se identificaron los visitadores que de preferencia debe de hacer con una credencial expedida por alguna autoridad y de preferencia por el de la Se cretaría de Macienda y Crédito Público, debiendo asentarse y porque así — se debe de realizar el que los visitadores proporcionaron dichas creden — ciales para el efecto de que el visitado las revise y a satisfacción y — sin producir objeción devolviéndolo al visitador después de la conformi — dad de que examine dichos documentos hecho que debe de quedar asentado en el acta parcial de inicio se levante (artículo 44, fracción III del Códi— po Fiscal), al efecto dicho criterio lo sustenta la Sala Superior del Tri bunal Fiscal de la Federación en su Jurisprudencia No. 91 misma que seña—la:

"JURISPRUDENCIA NUMERO NOVENTA Y UNO

ACT/3 DE VISITA.— IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.— El artículo 84, — fracción II, del Código Fiscal de la Federación, ordena que al iniciarse-la visita se identifiquen los visitadores, requisito que se tendrá por sa tisfecho si se consigna tai circunstancia en ias actas relativas, sin que sea necesario que se asienten en las mismas los datos de los documentos — utilizados para tal efecto, pues dicho precepto no lo exige.

Tesis de jurisorudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, de conformidad con lo previsto por el artículo 231, fracción III del Código Fiscal de la Federación, al resolver las revisiones 1213/79 de 22 de enero de 1981, 443/80 y 1393/79 de 31 de marzo de - 1981.

(Texto aprobado en sesión de 2 de junio de 1981)."

Asimismo y en los casos de que se aumente o sustituyan a los visitadores,

también deberán de identificarse con la misma formalidad antes señalada y levantada un acta parcial por cada caso que se dé durante el desarrollo de la visita domiciliaria, (artículo 43, fracción II del Código que nos ocupa).

En los casos en que alguno de los visitadores no se constituya en el do micilio del sujeto pasivo, aún y cuando se les menciona en la orden, no existe obligación de que se identifiquen, en el entendido de que si enalgún momento se presentan en el domicilio auditado deberán cumplir con el citado requisito, levantándose al efecto el acta parcial respectiva, (Art. 43, fracción II del Código que nos ocupa); es aplicable al caso — la Jurisprudencia No. 2 sustentada por la Sala Superior del Tribunal — Fiscal de la Federación, misma que a continuación se transcribe:

"JURISPRUDENCIA NUMERO DOS

ACTAS DE VISITA. - DEBEN FIRMARLAS LOS QUE FUNGIERON COMO VISITADORES -(ARTICULO 84 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE HASTA EL 31 DE-DICIEMBRE DE 1977 .- Del análisis relacionado de las diferentes fracciones del artículo 84 del Código Fiscal en su redacción vigente hasta el-31 de diciembre de 1977 se deduce que las acta de visita levantadas por la autoridad fiscal debian ser firmadas por los visitadores, debiéndose considerar como tales, en los términos del inciso b) de la fracción I del propio precepto, a quienes habiendo sido legalmente designados en la orden de visita comparecieron a cumplir con su cargo. De ello se infiere que si quienes firmaban un acta se encontraban designados como vi sitadores y habian concurrido con ese carácter debia considerarse que sí se cumplio con la formalidad referida, deduciéndose, en consecuencia, por un lado, que si una persona designada para realizar la visita no llegaba a comparecer y por lo mismo no firmaba el acta, ello no constituía un vicio de la misma, puesto que no llegó a tener el carácter de visitador. Por otro lado, también se desprende, de las ideas anteriores,

que tara determinar quienes debían firmar una acta de visi ta, isbis stenderse, tento a la orden de realización de la visita, como al hecho de quienes concurrieron, en los términos de la misma, a lleverla a cebo, de donde se sigue -que si una rersone decigneda para reslizar la visita concu rrió a currlir con la orden, constituyéndose como visita-dor, no firmaba el acta, ésta debía considerarse ilegal -por no contener la firma de uno de los visitadores. También rrocedia estimer ilegal el acta si quienes la firmaron nofueros designedos en la orden para realizar la visita. Encarbio, ci de las persones designadas en la orden para rea lizar la visita sólo concurrían a efectuarla algunas de ellas, sólo éstas estaban obligadas a firmar el acta, perono las que no llegaron a constituirse como visitadores. Fi nelmente, en lon términos del aludido precepto, era factible que durante el período que durara la visita fuera sustituito alguno de los visitadores. En este caso, quien tenis que firman el acta era el visitador, que legalmente -fue designedo sustituto y no el sustituido. (137)

Revisión 200/77/ Aprobada en sesión de 25 de agosto de 1978 sevialdo 125/75/ Aprobada en sesión de 25 de agosto de 1978 Revisión 424/77/ Aprobada en sesión de 20 de septiembre de 1978 (21)

Abundando lo enterior, de conformitat con lo dispuesto por el artículo 43, fracción II del Sódigo Piscal, ceñele que-las personas que daten efectuar la visita son aparecer en-le orien de autitoría podrán ser sustituídas, numentadas o refucidas en qualquier tiempo con la autoridad competente-detiento car evico de ello al visitado por la sustitución-o aumento; no auf la refucción, fablicado restivar tambien di

⁽²¹⁾ P.T.P. MO I, Nos. 1 a 6 Agosto 1978 a Julio 1979, p. 97

cho acto, toda vez que el visitado no sabría en que momento dejó de visitarse cualquiera de los visitadores o que al dejar de ir, se pase el tiempo y en levantamiento del acta final de auditoría se vuelve a presentar, ésto es, sin que se tenga que levantar otra acta parcial en el que se tenga que identificar nuevamente, no obstante que lo haya hecho con anterioridad.

Realizada la entrega de la orden y la identificación de los - visitadores, así como del visitado, su representante local o inclusive de un tercero, se procederá a requerirseles para - cua designen dos testigos y sólo éstos no son designados o - los designados no aceptan servir como tales los visitadores - procederán a su designación, haciendo constar dicha situación en el acta correspondiente (art. 44 fracción III del Código - Fiscal de la Federación).

Al respecto el H. Tribunal Fiscal de la Federación, así como - la H. Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, al - resolver sus fallos reiteradamente han resuelto, en contra de la Secretaría, cuando se comoten vicios en la désignación de - testicos, en virtud de cue está elevado a rango Constitución, como garantía individual. Al efecto la H. Sala Superior sustem ta la siguiente tesis de jurisprudencia.

JURISPRUDENCIA NUMERO VEINTE.

ACTAS DE VISITA DEMICILIARIA. - DESIGNACION DE TESTIGOS PARA VALUEZ DE LAS. - En las actas de visita domiciliaria, debe acenterse de manera expresa cue se requirió al ocupante para designar a dos testigos y en su caso, que éste se negó a hacerlo, no siendo lícito pretender satisfacer este requisito a base de inferencias, toda vez que no se trata de meras formalidades, sino de solemnidades elevadas a la categoría de garantía individual de seguridad jurídica conforme al texto del artículo 16 Constitucional.

Teris de Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del --

Tribunal fiscal de la Federación de conformidad a lo previsto por el actículo 231 de la fracción III del Código Fiscal le la Federación el resolver las revisiones 55/75/6971/73 de 12 de septimbre de 1978, 27/76/5284/76 y 813/78/10851/77 de 2 de febrero de 1973.

Los tosticos deberán de identificarse preferentemente con orgeneralista defedidas por autoridades competentes (Dirección - Cararal de Polícía y-Tránsito; Instituto Mexicano del Seguro Social; Departamento del Distrito Federal; Secretaría de Concuridadiones y Transcortes; Secretaría de Industria y Comercio. etc.); pero en los casos de que carescan de ella, se -- caralidade que car la designación del visitado de éstos y el que los reconsada etco talas es más que suficiente para que carteriormente no se pueda alemar la existencia de vicio al-

Perfection presentar tres cases en los que los testigos po- - unin dejar de santo, siendo (stos:

- Que los tentinos de ausenten antes de que concluya la visita comisiliaria;
- Cuando los testigos manifiesten su voluntad do dejar de --
- No se presentan los testigos al lugar en cun se lleva a ca

In force caree, in cersora con quien se entienda la visita - liberé designar de impolitato otros, y ante la negativa o impolitario de los designados, los vigitariores podrán nombrar a quien los guestitura.

F).- LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARCIALES Y SUS REQUISITOS

En los temas que anteceden al presente del capítulo en comento, hemos — mencionado los requisitos de una orden de visita domiciliaria, por lo — que a continuación pasamos a exponer el documento mediante el cual todo— esto se vuelve de carácter oficial, ya que sin ello, no se podría decirque se llevó a cabo un acto de autoridad, es por ello de que se debe delevantar un acta parcial de inicio en la que se harán constar los hechos que se hayan presentado, como a continuación se indica:

Una vez notificada la orden de visita domiciliaria, se hará constar si medio citatorio, los datos que contenía, nombre de la persona a quién le fué entregada indicando cargo y personalidad con que fungue en el domici lio en que se lleva a cabo la visita de auditoría, así mismo señalarse el lugar, minuto, hora, día, mes y año en que materialmente se entregó la orden; el período o períodos que abarque la visita domiciliaria; la 🗕 identificación formal del personal de visita que hayan sido autorizadosen la orden de visita y que se presente a llevarla a cabo; la designa 🗕 ción de testigos de asistencia; manifestación bajo protesta de decir ver dad en relación a que si el visitado ha presentado o no declaración de -Impuesto Sobre la Renta por el Gltimo ejercicio fiscal regular; relación de documentos que no engrane en la contabilidad que se haya encontrado. Por otra parte es de mencionarse que inmediatamente después de entregada la orden, se puede proceder a iniciarse la revisión, teniendo muy en cuenta los visitadores que las únicas obligaciones tributarias que proce de su verificación son únicamente las que se expresan en la orden, y éstos no podrán irse más allá de lo que no se ordena en la tantas veces ci tada orden de visita.

Es conveniente mencionar además que en casos de que se quiera agregar al gún dato, hecho o aclarar algo irregular del acta como los muy común que en el acta final al no presentarse un testigo los auditores agregan en -

una fé de erratas la nueva designación; hecho contrario a lo que sustenta la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación en su Jurisprudencia No.163 y que a continuación se transcribe:

"JURISPRUDENCIA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES

SUSTITUCION DE UN TESTIGO.— NO PLEDE HACERSE EN LA FE DE ERRATAS DE UN — ACTA DE AUDITORIA.— Si en una visita domiciliaria el visitado nombró como testigo a una persona y, al levantarse el acta final de auditoría, se sustituye por otra persona en una fe de erratas de la misma acta, se vio la el artículo 84, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, — pues la fe de erratas sirve para enmendar errores mecanográficos o de or tografía, mas no para sustituir a un testigo, sobre todo cuando en el acta final de auditoría se puede hacer constar la negativa para firmar dicha acta o la ausencia del testigo nombrado por la visitada, sin que esto invalide el acta.

Tesis de jurisprudencia sustentada por esta Sala Superior del Tribunal — Fiscal de la Federación, de conformidad con lo previsto por el artículo—231 fracción III del Código Fiscal de la Federación, al resolver las revisiones 727/32 de 27 de octubre de 1982, 258/82 de 17 de marzo de 1983—y 1931/82 de 22 de marzo de 1983.

(Texto aprobado en sesión de 17 de mayo de 1983)."

En casos como el que se comenta se debe de levantar un acta complementaria para hacer notar la designación del testigo, evitando así que las re soluciones emitidas por las autoridades liquidadoras, por ese vicio sean declaradas su nulidad.

G).- LOS INFORMES DE TERCEROS Y SUS FORMALIDADES.

Procede la solicitud de informes a terceros, cuando de la revisión efectuada a la documentación del visitado, se desprenda que la documentación no coincide con los datos asentados en los controles de la contabilidad: se encuentren ilegibles los datos que contiene la documentación; que seencuentre con horrones, tachaduras o enmendaduras; que a los datos de tarcaros, asentados en contabilidad no se cuente con la documentación co rrespondiente. Actos en los que se debe de hacer del conocimiento de elinmediato superior de los auditores, con el Fin de que a consideración 🗕 de éste, se proceda a emitir un oficio mediante el cual se requiera a uno o varios terceros, la exhibición de la documentación que tenga relación con los actos de comercio realizados con la persona sujeta a la auditoria, debiendo para ello, hacer mención de la autoridad que emitió la arden de visita, el número de ésta, números del oficio y la fecha, nombre del contribuyente a quién se dirigió la visita de auditoría, fecha en que se dió por notificado el representante legal del sujeto pasivo, asísisto, los tos, de los folio en que se hizo constar tal circunstancia ysañalar el fundamento en el que se basa la autoridad para llevar a cabodicro requerimiento, esi como la firma del funcionario competente para ombeter a requerir la documentación a terceros, considerando además que se dete de entregar una copia de la orden de visita al tercero, con el pojeto de constatar que efectivamente el requerimiento que se le hace es pare cumplir con el fin que especifica el oficio.

El recuerimiento de documentación, puede ser llevado a cato a contribu — yentes que se encuentran en la circunscripción de la autoridad fiscalizadora y aún de las que se encuentren fuera de su circunscripción, debiendo estar debidamente fundado el citado oficio, artículos 63, 133 frac — ción X / XII del Raylamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 38, —

48 y 53 del Código Fiscal; Séptimo, muntos 1 y 2; fracción XII y munto 3, inciso B, suminciso a), Octavo a contrario - sensu; Décimo Segundo, fracción VI y Cuarto Transitorio del Acuerdo No. 101-285 de 15 de julio de 1981, mublicado en el Diario Oficial el 20 del mismo mes y año, modificado por el Acuerdo de Delegación de Facultades No. 101-620 mublicado - en el citado Organo Oficial el 12 de julio de 1984, mara - ser los artículos Segundo, inciso c), subinciso a); y motivada, por razones o motivos mer los que la Autoridad Fiscalizadors considera que debe de exhibirse documentación y con que fin, o sea, para corroborar algunas partidas, facturas, de las que tiene el contribuyente sujeto a auditorfa, esto es, en virtud de que existe duda o no coinciden o se encuentra borrosa, e ilegibles algunos datos asentados en contabilidad.

Funcionario que debe de firmar el requerimiento de documentación, de confor idad con la fundamentación antes citades, debe de hacerlo el Director y Subdirector de Auditoría Fiscal a nivel Central, Administrador y Subdiministrador de - Fiscalización a nivel Regional, Jefe de Decartamento a ni-vel Central y Regional, sin embargo éstos últimos deberán - de sentar en el oficio que for ausencia firman ellos de - conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Regla-mento Interior de la Sacretaría de Hacienda.

Es improcedente que se emitan oficios de relucrimiento de — documentación, anteroniendo las siglas "F.O" y "P.A", en — virtud de que no mencionan con claridad el puesto que ocupa el firmanta, ocacionendo con ello a la persona que se la dirige el oficio, que esté imposibilitado para saber quién y con facultad en quese emite el acto que le ocaciona moles—tia, no reúniendo los elementos fundatorios del artículo 16 Constitucional, en este tipo de iregularidades que debe ——

de hacer el tercero requerido, dar o no cumplimiento a lo que la autoridad fiscalizadora le requiere y la persona sujeta a la auditoría que pue de hacer al respecto.

Por lo que respecta al primer planteamiento, es conveniente mencionar — que si la Autoridad exige que la documentación sea presentada por el representante legal o apoderado, lo menos que la autoridad debe de hacer — es formular otro oficio Firmado por autoridad competente, ésto es sólo — que el tercero requerido solicite que se deje sin efectos el oficio porhaber aldo emitido por funcionario incompetente.

El segundo punto, yo diría que el auditado no puede hacer valer estado — de idefensión en virtud que de la documentación y datos aportados al auditado ya tiene pleno conocimiento de la información que sea proporciona da, y por otra parte, el hecho de que sea cometida alguna irregularidaden el oficio de requerimiento, ello no le ocaciona ningún perjuicio a la persona sujeta a Auditoría; pero es conveniente que todo oficio que emita la autoridad fiscalizadora reúna todos los elementos que enmerca el — artículo 16 de nuestra Constitución y el Código Fiscal, evitando con — ello que la autoridad pierda tiempo en la práctica de sus funciones fiscalizadoras.

a).- Sitio en que deberá ser notificado.

Anteriormente se ha mencionado que la Autoridad fiscalizadora podrá re querir a terceros que tengan relación con la persona que es objeto de au ditoría y que se encuentren en la circunscripción de la autoridad, a locual procederá su notificación en forma personal y Certificado con Acuse de Recibo de las que se encuentren fuera de su circunscripción.

Sitio en que se debe de notificar el oficio de requerimiento de documentación, ésta se deberá de realizar o practicar en el Oltimo domicilio ma nifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, en los casos de personas físicas se podrán practicar en su casa habitación o en el lugar en que se encuentren.

La notificación se deberá practicar en los términos de los artículos 136 y 137 del Código en Comento o sea que en el caso de que la persona (física o moral) a quien se dirige el oficio no se encuentre se dejará citato rio con el fin de que al día nóbil siguiente a hora fija, espere al notificador con el fin de hacerle entrega del oficio de requerimiento de documentación e información o también presentarse en las oficinas de la autoridad y darse cor notificados del citado oficio.

Los contribuyentes que tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de —
las autoridades fiscalizadoras se notifican de los requerimientos de documentación, via Certificaco con Acuse de Recibo, sin embargo en estos —
casos es difícil que las Autoridades puedan agilizar el trámite, ya quero cueden saber con certeza la fecha en que se hayan dado por notifica —
dos del oficio, sironasta que el Acuse de Recibo les sea devuelto por —
la agencia de correos; siendo conveniente en estos casos que los visitadores funjan como notificadores, o sea, que sean éstos los que se trasla
den al domicilio del tercero, pudiendo así agilizar su investigación y —
vigilar que no exista error en la práctica de la notificación y además —
sacer con certeza si el tercero cumple dentro del término concedido con—
la información y documentación requerida.

b).- Térmico en que deberá presentarse el informe y lugar.- El término en que deberá de presentarse el informe, documentación o datos del auditado, responsable solidario o de un tercero, dichotérmino lo enmerca el artículo 53 del Código Fiscal de la Federación el cual señala;

Artículo 53.- En el caso de que con motivo de sus facultades de comprobación, las Autoridades fiscales soliciten-

datos, informes o documentos de contribuyente, - responsable solidario o tercero, se estará a lo - siguiente:

- I.— Se tendrán los siguientes plazos para su presenta ción:
- a).- Los libros y registros que forman parte de su con fabilidad, solicitados en el curso de una visita, deberán presentarse de inmediato, así como los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico, en su caso,
- b).- Seis días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respectiva, cuando los documentos sean de los que deba teneren su poder el contribuyente y se los soliciten durante el desarrollo de una visita.
- c).- Quince días contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud respecti va, en los demás casos.

Los plazos a que se refiere este inciso se podrán ampliar por las autoridades fiscales por diez — días más, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de difícil obtención.

II.— Se tendrán por consentidos los hechos consignados en forma circunstanciada en las actas parciales — levantadas en el curso de una visita domiciliaria cuando respecto de los mismos se haya solicitado— libros y registros que formen parte de su contabilidad, así como documentos que debe tener en su —

poder, en los términos de este artículo, si antes del cierre del acta final no los presenta o señala el lugar donde se encuentran, o si no se incon
forma contra dichos hechos, siempre que entre lafecha del cierre del acta parcial respectiva y la
del cierre del acta final hayan transcurrido cuan
do menos diez días." (22)

Se desprende de lo anterior, que con respecto al inciso a) no hay término para ello, en virtud que debido a que en ello se inicia la visita domiciliaria y la autoridad fiscalizadora, no puede optar por dar términos
ya que en ese caso los visitados aportarían únicamente aquella documenta
ción que en el caso les conviniere, además que de la otra manera no tencría caso la visita domiciliaria.

Tocante al inciso b), debo señalarse que el término que se maneja se con sidara justo, ya que si dichos documentos deben de estar en el domicilio conde se desarrolla la visita, es de pensar que el visitado puede orde — ner a otres personas de él para que se dediquen a buzcar tal o cual docu cumento para cumplir en el término de los seis días, tomando en cuenta — que son cocumentos que deben de obrar en los controles y por error hayasico traspapelado.

En el inciso c), se otorgan quince días, ello debe obedecer a que en los casos de que el contribuyente visitado pueda solicitar a terceros o a — despachos que le lleven su contabilidad, ya que en la mayoría de las empresas cuentan con despachos particulares que les dan tanto asesoría jurídica como contable y éstos tengan un término regular para que sea buscasa, localizada y presentada la documentación solicitada a los visitado res.

Cumpliendo dentro del término otorgado por los visitadores evitando asíque los visitadores se ven afectados posteriormente, ya que la documenta

⁽²²⁾ Peformodo en D.C.P.de 31 de diciembre de 1985

ción, que no sea presentada en escrito de inconformidad, dentro del término de los 45 días de cerrada el acta complementaria (si la hay) no podrá ser tomada en cuenta para su estudio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Cádigo que nos ocupa, la documentación que no haya sido exhibida en su oportunidad.

Es de considerar que el Departamento encargado de emitir la liquidaciónde impuestos correspondientes a cargo del auditado deben de ser flexi bles, toda vez que puede suceder que el contribuyente sea una empresa (excepción) que haya cumplido en todas sus partes en forma estricta conlos ordenamientos jurídicos y en el momento del requerimiento de documen
tación el contribuyente no localice el total de dicha documental y no por ello se debe de obligar de nueva cuenta a este tipo de contribuyen tes que cubran el impuesto determinado; sino que en estos casos sea toma
da en cuenta dicha documentación, claro está que debe de disvirtuar en su totalidad la observación hecha por los visitadores, máxime que si entodas las partidas hubiese comprobado que los datos asentados en sus declaraciones, coinciden perfectamente con la documentación revisada en la
auditoría, evitando de esta manera que los contribuyentes se tengan quever en la necesidad de impugnar la diferencia de impuesto determinada via recurso administrativo de revocación o juicio de nulidad.

C) .- PERSONA QUE DEBE EXHIBIR LA DOCUMENTACION.

Se comentó en temas anteriores, los requisitos que debe de reunir un requerimiento de documentación, como es, el domicilio y nombre de la perso ra (tercero), que se solicita información y documentación, que debe de estar debidamente fundado y motivado y que sea firmado por funcionario público competente.

El oficio de requerimiento debe de ser contestado por el representante legal o apoderado, de acuerdo con las facultades que se le hayan conferi co por la Asamblea General de Accionistas, o sea que no esté limitado pa ra la realización de algunos actos o que deba de hacerlo en forma mancomunada, con alguna otra persona de la sociedad; pero que por lo generallos representantes legales gozan de todas las facultades y que en cierta forma tienen el carácter de dueños, esto es de conformidad con lo dis suesto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. El tercero requerido, contestará el oficio por escrito, señalando Depencencia y dirección a que se dirige y que lo hace con contestación al ofi cio y fecha de éste, mediante el cual se le requirió diversa documenta ción, al efecto se formula la siquiente relación de documentación: Se indicará en cuántas Fojas se presenta cada documento, como lo es de facturas, notas, pedidos, remisiones, clases de mercancias, contratos; lo referente a las compras, ventas, rebajas, comisiones, devoluciones ycerás operaciones que haya celebrado o llevado a cabo como tercero con el sujeto pasivo a quién se le está practicando auditoría, aunado a lo anterior, en el movimiento de cheques, se debe de anotar el número de creque con el que se haya hecho el pago, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria que maneja la cuenta y comicilio en el que se haya entregado el pedido de mercancia; posteriormente el lugar y Techa en que se formula el escrito (esto último es relativo ya que lo que cuenta es con la fecha que se dá por recibida la autoridad); nombre de la personafísica o moral, según sea el caso y asentar la firma.

Por otre parte, no deberá pedir, sino de exigir que se asien te en la comia de su escrito, el sello de la sutoridad y fecha en que se dá por recibida de la documentación que requirió al tercero, y además que se asiente en el margen izquier do de la copia del escrito, toda la documentación que entrega a la autoridad, evitando de ésta forma el que posterior-mente al solicitar su devolución, le entreguen toda la que aportó, ya que suele suc der que por negligencia o descuidoen el manejo de la documentación del personal de la autori-dad, se llegue a extraviar toda o parte de la que se haya aportado y si no tiene como constatar que la que reclama fué entregada, no rodrá reclamar nada y en el caso de que com- pruebe que sí la entregó; entonces la autoridad debe de emitirle por escrito que la falta de documentación está en su poder, evitando de está forma que con posterioridad en un re queriviento de cualquier autoridad, la misma no pueda ser anortada, o en una visita de fiscalización permanente tampoco sea presenteda y como consecuencia de ello le impongan al guna medida de apremio.

H) .- LAS ACTAS FINALES, SU PROCEDIMIENTO Y SU FINALIDAD.

Las actas finales como su nombre lo indica es el fin de un largo estudio jurídico contable que se ha efectuado a un Contribuyente, con el fin de-corroborar de que está cumpliendo con las disposiciones y ordenamientos-fiscales.

Cebiendo para ello los visitadores en el acta final que levanten reunirlos siguientes datos indispensables para que su trabajo realizado no sevea afectado por vicios de procedimiento y sea solicitado posteriormente su nulidad.

CUERPO DEL ACTA

- 1.- Encatezado o parte superior de los folios.
- 2.- Antecedentes.
- 3.- Personalidad.
- 4.- Generalidades.
- 5.- Hechos.
- 6.- Complementarios.
- 7.- Lectura del acta.
- 8.- Cierre del acta.
- 9.- Fe de erratas
- 10. + Fireds.

A continuación trataré de explicar en que consiste cada uno - - - - - - - de los puntos anteriores que componen el cuerpo del acta final:

- 1.- Encabezado, es la parte inicial de que se va a componer un documento; así tenemos que se anotará en el ángulo superior izquierdo:
 - A.- Nombre.- Se anotará el nombre completo del visitado (persona física) O bién la razón social sin abreviaturas, salvo las siglasde la sociedad (persona moral); nombre com ercial y aviso de iniciación de operaciones, tomando éstos datos del Acta Constitutiva.

- B.- Giro de la empresa o persona física, este dato se sacará de la declaración que presenta.
- C.- Domicilio.- Deberá de estarse en este caso a lo que señala el er tículo 10 del Código Fiscal de la Federación.
- D.- Registro Federal de Contribuyentes, se deberá de anotar las le tras y números de que se compone y verificarlo con el alta con la que se dieron en la Oficina Federal de Hacienda.
- E.- Cédula de empadronamiento del Impuesto al Valor Agregado, debien do sacar los datos también en la alta con que se registraron enla Oficina Federal de Hacienda, anotándose dicho dato en el ángu lo superior derecho.
- F.- Mimero del oficio.- Se deberá de asentar el que le haya corres pondido a la orden de Auditoría, dicho dato se localiza en el ángulo superior derecho del citado oficio.
- G.- Número de expediente.- Se anotará con el que se tenga controlado al contribuyente ya sea a nivel Central o Regional.
- H.- Orden de Visita.- Se anotará el número y tipo de revisión; ejemplos: F. P. F 0003/84; A.D.T 0050/85; R.E.2470; A.D. F0085/85, mismo que aparece en la parte superior derecha de la orden de visita domiciliaria.
- I.— Acta de Visita Número.— Por lo general este dato no se llena, en virtud de que sería un poco difícil indicar que número de visita es, ya que puede suceder que se den los números "X" el día de hoy, y por razones que no estén a la mano de quien dá los núme ros se suspendan una ó dos los que si los llevan a cabo se pre senta el caso de que tengan que levantar otra lo harán con números subsecuentes y de los que se suspendieron ya no se utilizan— o se cancelarían, pero sería por ello de que no puede llevarse a cabo ese control.

- J.- Clase de Acto.- En el tema que tratamos se anotará: FINAL, por que es la que está concluyendo todo el procedimiento de la visita domiciliaria llevada a cabo a una determinada persona.
- K.- Auditor.- Se pondrá la palabra Auditor y enseguida VISITADORES y se mencionará al personal que formó parte durante el desarrollode la visita.

Lo antafior, se asentará en la hoja UNO del acta final y en las subse — cuentes únicamente se anotarán el nombre; Registro Federal de Contribu — yentes; cédula de empadronamiento y el número de folio.

Pesulta de suma importancia para el visitado como para la autoridad el — que se cumplan en forma estricta con los requerimientos anteriores, ya — que ello puede favorecer al Contribuyente haciéndolo valer ante la autoridad, vicios o la carencia de algún requisito o que exista duda sobre — la secuencia o de datos y sea declarada su nulidad en el Tribunal Fiscal o en el Recurso Administrativo de Revocación ante la misma autoridad.

- 2.- Antecedentes.- Toda acta se inicia con los datos que se anotan en ella se puede decir que son los antecedentes del acta, teniendo queson estos:
 - A).- Lugar.- Se deberá de anotar la población, colonia, calle, número exterior, fecha en que se inicia el levantamiento del acta.
 - B).- Deberán anotarse los nombres de los visitadores que firmarán el acta.
 - C).- Se anotará el nombre completo del sujeto pasivo o la razón so cial sin ninguna abreviatura excepto los de la sociedad.
 - D).- Domicilio.- El que aparece en la orden de auditoría.
 - E).- Indicar con precisión los ejercicios que se revisaron de acuerdo a la orden u ordenes de auditoría e impuestos revisados.
 - »F).— Se anotarán los datos que aparecen en el encabezado del acta en su Arquio sucerior derecho del primer folio, citados en el pun—

to anterior con los mismos datos que en el punto anterior E, F,-G y H.

- I).- Fecha del oficio de la auditoría.
- J).— Fecha en que se recibió la orden de auditoría o las de su amplia ción en el caso que hayan existido.
- K).— Nombre y Puesto de la persona que recibió la orden de visita; en el supuesto de que recibiera la orden una persona diferente al representante legal, debiéndose citar el número y la fecha del acta en la que se hizo constar dicho acto.
- L).- Se anotará la identificación de los visitadores.
- 3.— Parsonalidad.— En este punto se deberá de anotar el nombre de la persona física con la que se haya entendido la diligencia y en caso de que haya sido con el representante legal de la visitada, los datos de la escritura en la que fué conferido el poder, los datos del documento con el que se haya identificado la persona que recibió la orden de visita domiciliaria; así mismo se anotará el nombre de los testigos designados por el visitado que se efectuaron previo requerimiento que se hizo al visitado, domicilios de los testigos, números de las células en el Registro Federal de Contribuyentes y el documento con el que se hayan identificado. También deberán de asentar en caso de que, habiéndose requerido el representante legal del auditado o del visita do, según sea el caso, que nombrase a dos testigos de asistencia, senegó a hacerlo, por lo que los visitadores procedieron a designarlos.
- 4.- Generalidades.- En éste se debe de hacer una reseña de lo más esen cial que servirá de base para la perfecta narración y asentamiento de los hechos, siendo éstos los siguientes:
 - A).- Visitas que ya le han sido practicadas con anterioridad, señalan do además qué autoridad la llevó a cabo, número de la orden si es que la hubo, impuesto revisado: período que abarcó la visita-

- y el resultado de ellas; pero también si es que manifiesta no hater sido objeto de ninguna otra, debiendo asentarse lo que la autoridad haya investigado y lo que conteste el Contribuyente.
- B).- Régimen Fiscal Se asentará que impuestos son a los que está afectada la visitada, de conformidad con las actividades que realiza y además se indicará de cuáles es retenedora; así mismo
 ° si optó por cubrir el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al In greso Global de las Empresas, acorde a bases especiales de tri-

cutación; si tiene autorizaciones que modifiquen la forma establecida en las leyes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

- C).— Constitución de la Sociedad.— Estos datos se deben de sacar únicamente de la escritura Constitutiva. Se anotarán todos los datos de modificación de las escrituras, si hubo en ellas cambiode denominación o razón social, aumento o disminución de capital, cambio de objeto, ejercicio social, domicilio, actividad o giro.
- D).- Fecha de iniciación de sus operaciones; se debe de asentar al que aparece en la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o bien el que aparece en el aviso.
- E):- Avisos; se deberán de citar aquéllos que debieron de ser presentados y que no se hizo, como lo es que la documentación se en cuentre en otro lugar sin la autorización correspondiente, cambio de razón social, etc.
- F).— Giro o Actividad; se asentará primeramente el que aparece en las declaraciones, posteriormente lo que hace realmente la em presa de acuerdo con la documentación de ingresos y egresos, siendo esto lo real.
- θ .— Contratos; nada uno de los contratos que sea elemento, prueba θ fuente de observaciones que se va a consignar en el acta, se de

berá de anotar, con quien lo celebró, fecha de la celebración, vigen cia y clase de los derechos y obligaciones que tuvo la auditada en — el ejercicio que se revisa, derivados de los mismos, el texto de las clausulas necesarias para conocer, fundar o comprobar las observaciones.

Por otra parte, se deberá de detallar todos los libros que fueron ex hibidos a los visitadores, debiendo señalarse claremente la clase de libro; fechas de autorización y último asiento.

5.- Hechos.- En esta parte del acta se considera como la base de un acto, ya que se deberá de poner una mayor atención en la forma que consignen los datos u observaciones en una forma clara y lo más completa - posible a fin de que se pueda proporcionar a las autoridades liquida doras, los elementos necesarios para que puedan emitir la liquida - ción correspondiente y en la que se hagan constar las diferencias de impuesto que en su caso procedan en contra de los Contribuyentes objetos de visitas domiciliarias y además poder cobrárseles dichas can tidades dejadas de pagar en su oportunidad.

Debiendo cara ello, la liquidación que se emita estar debidamente — fundada y motivada.

Entendiéndose por fundada, que se deberá ir relacionando los artículos de los ordenamientos jurídico fiscales que establecen que ante — los hechos probados y con las evidencias, surgen las obligaciones — fiscales que se precisan y cuantifican en la liquidación y que exige sean cumplidas por los contribuyentes auditados.

Por motivación, es el de que todos los hechos, que muestran que loscontribuyentes auditados no cumplieron con determinadas obligaciones fiscales, se vayan exponiendo con claridad y llevándose una secuen cia de ello, además de que se deberá de hacer hincapió en el señala miento de las pruebas o evidencias que den a entender claramente y — que no quesa la menor duda de que en verdad acaecieron los hechos, por el importe y por el período que fue consignado en el acta.

Se hará constar cada uno de los impuestos a que está sujeto el Contribu — yente y los ejercicios revisados; debiendo asentar los datos siguientes,— existan o no irregularidades: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Ingreso Glotal de las Empresas, Ingrasos Totales; Deducciones; Ingreso Global—Gravable; menos el Impuesto pagado, fecha en que se presenta la declara — ción. Asimismo, se deberá de anotar los datos anteriores en el caso de — que la Auditada haya presentado una o más declaraciones complementarias.

I.V.A.(23)
Período revisado. Los datos a consignar en el acta se deberán de tomar de las declaraciones complementarias.

MES: ING. ING. SHAVADOS IMPTO. PAGADO
TOTALES EXENTOS T. GRAL. T. ESPECIAL TASA ESPECIAL.
%

I.V.A.- Para asentarlo en el acta se deberá de poner:

MES: MONTO DE I.V.A. I.V.A. SALDO IMPTO. IMPTO.

CORRES- ACREDITADO A COMPEN PAGADO.

PONDIENTE CARGO SADO.

Resulta convaniente que se formula un cuadro tanto para el Impuesto Sobro la Renta como para el Impuesto al Valor Agregado, resumiendo las irregula ridades que modifican las cifras declaradas agrupándolas por clase y en — función a las partidas o renglones de las declaraciones, se deberá explicar los hachos que muestran que se incurrió en las irregularidades detectadas y las pruebas con las que se soportan.

Si la irregularidad es repetida en uno o varios de los ejercicios revisa—

²³⁾impuesto al Valor Agregado, que entró en vigor en 1980, derogando el Impuésto sobre Ingresos Marcantiles.

una irregularidad que afecte dos impuestos diferentes, se deberá dehacer la marración de hechos de cada uno de ellos y soporte de pruebas respectivas, no siendo procedente el que se diga que se dá por reproducido lo asentado en el otro impuesto por economía procesal. Se tiene como consecuencia de lo anterior, el que las liquidacionesque se realicen sean tan firmes y seguras en su determinación de impuesto, como en su fundamentación y motivación, debido a que los ele mentos aportados por los auditores fueron abundantes, precisos y com pletos, aunado ésto a que la persona que procedió a la liquidación entendió perfectamente lo que el auditor asentó en el documento base, ó sea las actas de visita domiciliaria; de otra manera, si existe un mal entendido por parte del liquidador al interpretar el acto, ten drá consecuencias graves, ya que ello dará lugar a que el contribu yente dándose cuenta de dicha irregularidad cometida por la autori dad liquidadora, solicitará que sea declarado nulo dicho acto en caso de que sea impugnado ante el Tribunal Fiscal de la Federación 6revocado, que se hará valer ante la propia autoridad que emitió el acto; también puede suceder que por más que el dictaminador de la li quidación sea muy bueno y el acto de visita esté muy bago, incompleto, que carezca de datos o informes la liquidación que se emita será recurrida por el contribuyente alegando dichos vicios y declarándose improcedente el cobro del impuesto, pudiendo tener diferentes efec tos, pudiendo ser, para el efecto, de que se emita otro, subsanando-. las irregularidad observadas, se declare su mulidad, entre otras.

dos, es conveniente también agruparlos; pero si sellega a presentar-

6.- Actas Complementarias.- Por lo que se refiere a este tipo de actos;viene siendo aquéllos que como su nombre lo indica complementan a al gunos otros actos, o sea que si al auditor por error o por negligencia se le pasa revisar alguna prueba o renglón, no obstante de haber sido concluída y cerrado el acta final, se puede volver a revisar la documentación o los errores que tuvieron en la práctica de la visita, cumpliendo para ello con todos los requisitos exigidos para los parciales de inicio o finales, sin embargo al efecto, me pregunto hasta cuando existiría definitividad en un acta final, quedando los contribuyentes en un estado de incógnita, en virtud de que no sabrían sinvolverían a revisar el renglón o papel que no se hubieren estudiadodurante el desarrollo de la Auditoría, pudiendo el Contribuyente presentar declaración complementaria haciendo el estudio de lo que considera que en la Auditoría no se estudió y en caso de que del estudio resulte saldo en contra, podrá presentar declaración complementa ria únicamente modificando ese renglón y en caso de que resultase — con saldo a favor está en aptitud de solicitar su devolución.

También puede ser acto complementario a un acta parcial o final en — los casos de que se haya olvidado algún hecho y posteriormente lo recuerden los auditores, en este caso en vez de que lo hagan en una fé de erratas, levantarán acta complementaria a la que estén levantando, poniendo en ella los hechos que se hayan olvidado, asentar en el acta parcial o final y posteriormente indicarse que esa acta complementaria partir parti

7.- Lectura del Acta.- Se anotará el nombre del representante legal o - con cuien se haya entendido la visita, el puesto que desempeña e indicarle que en caso de existir inconformidad, deberá expresar ésta - mediante escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de esta acta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Póblico, Dirección General Técnica de Ingresos o ante la Administra - ción Fiscal Regional, exponiendo las razones de su inconformidad enforma circunstanciada y ofreciando las pruebas pertinentes que debe-

- rá rendir simultâneamente a su inconformidad, haciêndole saber que en el caso de no ofrecer dichas pruebas dentro de dicho plazo porderá el derecho de hacerlo posteriormente y se le tendrá por conforme de loshechos asentados en la presente acta.
- 8.— Cierre del Acta.— Se debe de indicar en esta etapa de que se dá por —
 terminada la diligencia, señalando la hora, día, mes y año y además —
 de cuantas copias y original se levantó, así mismo debe de entregarse
 al representante legal, al igual que de todas y cada una de las actas
 parciales de que se haya hablado en la parte relativa a complementa —
 rias, una vez que sea firmado por todos los que hayan intervenido en—
 la Auditoría.
- 9.- Fé de erratas.- Esta se haga para que en un dado caso de que al estar se mecanografiando el acta se llegase a cometer un error y se dá cuen ta en el acta, se pondrá la palabra NO VALE y en seguida se pondrá lo que se quería decir.

Por otra parte si una vez terminada el acta en mecanografía y se de — tectan al estarse leyendo, algunos errores, entonces se pondrá en ren glón corrido Folio No. Renglón No. Dice Debe decir; — pero es de aclarar que en esta parte tan importante como lo es todo — lo anterior, aquí no se podrá asentar irregularidades cometidas duran te el desarrollo de la visita, sino que únicamente para corregir erro res de mecanografía.

Aunado a lo anterior se debe de asentar la leyenda de TODO LO TESTADO NO VALE.

10.- Firmas.- Se deberá de asentar en la parte central del acta la del Representante Legal; abajo los que actuaron por parte de la Secretaríade Hacienda y Crédito Público; así mismo en la parte inferior a los de la Secretaría, los de los testigos.

Es de aclarar que en los casos de que no quieran firmar el visitado o

caso de que los testigos sean los que no quieran firmar, debo rín de requesir al visitado para que designe otros y en caso de que no lo haga lo harán los visitadores, haciendo constar elemente esta hacho, procediando despúes, los visitadores a entreyar copia del acta al visitado.

I).- LA INCONFORMIDAD, COMO MEDIO DE DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES OB SERVADOS.

En el punto a tratar, debemos hacer una aclaración en el sentido de que — en el Código Fiscal de la Federación que entró en vigor a partir del 10.— de enero de 1983 señalaba en su artículo 54 que la inconformidad se pre — sentaría en contra del acta final y complementarias dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre del acta final.

Sin embargo, el citado artículo 54 fue modificado para ir más allá de — lo que señalaba anteriormento, indicando ectualmente que se podrán inconformar los contribuyentes en contra de los hechos asentados en las actascomplementarias, el término correrá a partir del día inmediato posterioral en que se cerró dicha acta. Por lo que se refiere a el acta final si — gue en los mismos términos que tenía antes de que los contribuyentes se — podrán inconformar en contra de los hechos asentados en el acta final den tro de los cuarenta y cinco días siguientes al inmediato posterior al enque se cerró el acta, acompañando las pruebas pertinentes que desvirtúen— lo observado por los visitados.

El Artículo 54 del Código que nos ocupa, señala claremente que al escrito de inconformidad se acompañarán las pruebas documentales pertinentes y - vinculados a los hechos que se pretendan desvirtuar, haciendo en ello una aclaración en el sentido de que las pruebas que se acompañen serán aqué - llas que no se hayan solicitado la presentación de éstas durante el desarrollo de la visita; hecho que si se hizo el requerimiento en el desarrollo de la visita y que por razones que se encuentren fuera del alcance - del visitado las pruebas se tendrán por no presentadas no obstante de que

⁽²⁴⁾ Modificado por la Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales por Decreto publicado en el Diario Oficialde la Federación el 31 de diciembre de 1985.

se haya necho el asiento correspondiente de dicha documentación en los libros respectivos, siendo este caso que se plantea de la documentación alser solicitada se haya encontrado en cajes tapadas con otros documentos de otros años y que se hubiesen encontrado por mera suerte, luego enton des la autoridad no los temará en cuenta, en consideración muy particular pienso que la autoridad debería de tomar en cuenta dicha aportación de des pruebas documentales, máxime que no sólo aporte eso sino que se sopor te aón más con los libros diario, ingresos y mayor para que en un momento dado fuera justa la autoridad, no obligando a contribuyentes justos y homados a pagar otro impuesto por el ya cubierto en su oportunidad.

to obstante de que el artículo en comento no dá un término para la presentación de la inconformidad para las compulsas que se realizan a terceroscuenta con un término que se debe de entender que son 45 días de cerradala acta parcial para hacerse valer la inconformidad; pero ésta deberá deser antes de que se cierre el acta final, toda vez que si se cierra el acta final inmediatamente después del acta parcial no se podría analizar — las probanzas que acompaño a su escrito de inconformidad y que refuerzanel dicho del auditado.

El mencionado procedimiento resulta actualmente obligatorio para la autorirad. Va que allo biene como fin el que se depure en forma múa justa lasituación del visitado.

Es de suma importancia el calificar de que si un contribuyente se inconformó con el resultado de la compulsa antes del cierre del acta final por
ramerse otorgado un plazo diferente en forma discrecional y posteriormente vuelve nuevamente a presentar escrito de inconformidad en contra de —
las compulsas en forma conjunta con la del acta final, en este caso deberá de analizarse de nueva cuenta toda la documentación que acompañe y que
vaya soportando lo que haga valer en contra de los hechos observados u —
opiniones de los visitadores que no constituyen resolución difinitiva, si

no que esta cera hasta der rués de haberse analizado los argumentos del visitado junto con las pruebas documentales aportedas, y lo del acta final levantada por los visi
tadores, se puede concluir de que existe una diferencia de impuesto a cargo del Contribuyente visitado, no obstan
te de que si éste considera que no infringió ninguna Ley,
tiene el derecho y opción de interconer el recurso administrativo de revocación ente la autoridad que emitió laresolución que le causa perjuicio, o en su defecto puedehacer valer el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscalde la Federación, por vicios de legalidad en el acta y -que la resolución esté fundada en ellos.

Criterio, que es sustentado por la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en su Jurisprudencia No.84 misma que reza de la siguiente manera:

"ACTA DE VISITA. - LA INCONFORMIDAD CON LO ASENTADO IN - - ELLAS NO IMPIDE INTUGNAR SU LEGALIDAD. - De acuerdo con lo establecido en la fracción VIII (25) del artículo 84 del - Código Fiscal de la Federación, el no haber agotado la inconformidad en contra de los hechos asentados en un actade auditoría, o el no hater aportado pruebas cuendo se ha ya hecho valer, sólo da como resultado que se tenga al visitado por conforme con los hachos asentados, pero no leimpide impugnar los vicios de legalidad de dicha acta, -- cuando sirva como fundamentación de la resolución liquidad dora, promoviendo para ello, en contra de ésta, los medios de defensa legalmente procedentes.

⁽²⁵⁾ Modificado por D.O.F. de 31 de diciembre de 1982, ac tualmente viene siendo el artículo 54.

Tecis de Jurisprudencia sustentaña por la Cala Superior - del Tribucal Fiscal de la Federación, de conformidad con- lo previsto por el artículo 231 (26) fracción III del Código Fiscal de la Federación, al resolver las revisiones -- 227/72 de 10 de agosto de 1979, 1302/73 de 17 de octubre- de 1979 y 216/79 de 22 de agosto de 1979.

(26) Modificado por U.O.B. de 21 de diciembre de 1982, en vigor a cartir del la. de enero de 1983, e excepción del Título VI que entró en vigor el la. de abril del mismo eXa.

CAPITULO IV CONSECUENCIAS JUPIDICAS DE LOS DATOS ASENTADOS

EN LAS ACTAS DE AUDITORIA

A) .- NENOSCABO EN LOS INGRESOS DEL ESTADO.

En este tema a tratar, quiero decir con menoscabo, una disminución en la recaudación de los ingresos por parte del Estado, en un período de un - año, proviniendo ésta, for varias rezones o motivos, siendo algunos de - ellos, los siguientes:

- 1.— El que los legisladores al momento de expedir las leyes que deben de regir éstas no se encuentren claras y precisas, ocacionando con ello que la mayoría de los contribuyentes evadan el impuesto, habiendo va rias causas para ello, como son:
 - a).- Ignorancia.- La mayoría de los ciudadanos que deben de tributar no lo hacen, esto se debe a que una gran mayoría no saben leerni escribir, luego entonces, cómo queremos que interpreten unaley?; pero también resulta muy cierto que el desconocimiento eignorancia de las leyes no las exime de su cumplimiento y que en ocaciones por la falta de orientación se ven obligados a cubrir cantidades que no corresponden al fisco por haberse ya cubierto con anterioridad y que a fin de evitarse vueltas y vueltas a oficinas de la Secretaría de Hacienda prefieren pagar denueva cuenta el Impuesto o Sanción que injustamente les hace exigible la autoridad.
 - b).— Que cumplan parcialmente.— Esto es, al no entender en forma clara las leyes, tiendan a no cumplir correctamente, en un cien por ciento como deberían de hacerlo, o que entendiendo las le yes hagan caso omiso a ella, pagando al fisco únicamente lo que quieran corriendo el riezgo de no verse nunca ser objeto de una revisión o de una visita domiciliaria.

- c).- Los evesores.- En este tipo de Contribuyentes, considero que se encuentran dos tipos de evesores:
 - I.— En primer término podríamos decir que son aquéllos que de —
 una forma u otra, no cumplen con sus obligaciones tributa —
 rias, ya sea por desconocimiento total o parcial de la Ley—
 y de acuerdo con lo que se comentó en los incisos anterio —
 res, al menos en esa forma es la que se respaldan y que por
 regla general no logra la autoridad el que reconozcan di —
 chos errores o que no cumplieron con las disposiciones lega
 les, simplemente porque así lo quisieron éstos y no con los
 argumentos que en un momento dado es lo que pretenden hacer
 valer.
 - II.-El segunto tipo de contribuyentes son aquéllos que de alguna forma gozan o se ufanan burlando la evación fiscal, fundándose para ello en los errores de los legisladores al emi tir una ley o buando reforman las mismas; haciendo valer los errores desde el inicio en que la autoridad comienza acomprobar el que los contribuyentes hayan cumplido con susobligaciones tributarias, siendo éstas a partir de las órde nes de visita domiciliaria, haciendo valer la inconformidad: que en temas anteriores ya se ha comentado, procediendo laeutoridad una vez que dá por concluida la visita domiciliaria a emitir la liquidación, estudiando para ello el escrito de inconformidad, los argumentos hechos valer y las prue bas que naya compañado a su escrito, posteriormente si la autoridad considera que el contribuyente visitado le osiste la razón o que si el argumento de los auditores asentado en las actas, no puede ser defendido, ni en el recurso adminis trativo, ni en el juicio de nulidad, la autoridad liquidado

ra procederá a enviar el asunto mediante ponencia al archivo, en el caso de que proceda la liquidación en la que se determinan diferencias de impuesto a cargo de los contribuyentes y que una vez que sean exigidos por las autoridadesejecutoras (oficinas Federales de Hacienda), y éstos haránel estudio al oficio mediante el cual se esté determinandoel impuesto a su cargo y después de hacer un minucioso estu dio, no tomando para ello en cuenta el que se haya cometido la omisión del impuesto, impugnan dicha resolución a través del medio de defensa que más consideren conveniente a sus intereses y que en su caso tengan una resolución más rápida y en conocimiento más amplio de las leyes. La autoridad ante la que se haya interpuesto el recurso, considerará si no existieron vicios de forma y de fondo, por el primer vicioresolverá para el efecto de que se tome en cuenta determina da prueba o se haga la corrección de alguna cantidad; así mismo también puede dejar sin efectos la resolución impugna da en forma lisa y llana, ocacionando en cualquiera de lasdos maneras de la resolución pérdidas para el fisco federal, ocacionando además que gaste cantidades muy fuertes para la conclusión de que los contribuyentes tienen impuestos a sucargo y a lo futuro no pueda hacerlo efectivo por errores del personal que haya intervenido en la determinación del crédito, en la resolución del recurso de revocación o del juicio de nulidad y que en ocaciones se llega hasta el ampa ro. También suele suceder que después de transcurridos másde 5 años para que la autoridad pueda hacer efectivo un cré dito, resulta que para entonces la moneda ha perdido su valor adquisitivo.

En los casos de que existan vicios de fondo éstos se revoca rán para que la autoridad que los haya cometido los subsane, siempre y cuando éstos no estén en contra de las disposiciones legales, ya que este tipo de violaciones no pueden sersubsanadas.

Por otra parte, no debemos pasar desapercibidos el que el —
personal de la Secretaría de Hacienda no se encuentra debi—
damente capacitado y que por ello es que se cometan infini
dad de errores insubsanables, trayendo con ello como se di—
jo anteriormente, el que el Estado deje de percibir grandes
sumas de dinero por ello.

B) .- DETERMINACION DE UN CREDITO.

El Artículo 40. del Código Fiscal de la Federación, dice:

"Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o susorganismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus acce sorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabili dades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena" y el artículo 6 en su primer parrafo señala "Las contribuciones se causan con forme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran..."; el Lic. Flo res Zavala señala que, "No es, pues, necesaria la resolución de autori dad alquna para que se genere el crédito, este nace automáticamente al realizarse la hipótesis legal; la resolución que en muchos casos dicta la autoridad fiscal es sólo declarativa de la existencia del crédito"(1) criterio muy cierto y al cual me adhiero, ya que efectivamente el crédito nace en el momento en que se realizan las situaciones jurídicas o dehecho, tal y como lo asimila el Artículo 60. antes mencionado.

Sin embargo es importante señalar que cuando los contribuyentes no cu - bren el importe del crédito al momento en que tienen la obligación, es - necesario que el Estado como persona de derecho público dicte una resolución que al momento de establecer el derecho de cobro, ordene la percepción inmediata de la prestación adeudada, sin la resolución no se puede-exigir el cobro del adeudo por vía administrativa; pero la ejecución inmediata que las autoridades fiscales pueden llevar a cabo de sus resoluciones, no significa que sea definitiva, sino que únicamente señala el - inicio de un largo procedimiento, la Autoridad Fiscal en cobrar el adeu-

⁽¹⁾ PLORES ZAVALA, ERNESTO, Tlementos de Finanzas Públices - Mexicanas, Edit. Porrúa, S.A., 11^a Ed., México 1969, -- Pág. 44

co y el contribuyente de tratar de demostrar a la autoridad que no tiene razón de ser el cobro del supuesto crédito, teniendo la obligación el — contribuyente el de gerentizar el crédito fiscal, al hacer valer cual — quier medio de defensa.

Por otra parte, el tratadista Giulioni Fonrouge (2) define la determina — ción o liquidación de la obligación fiscal, manifestando que: "Consiste- en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada ca so particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de — lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación". El Lic. Sergio F. de la Garza, resume el procedimiento de liquidación o determinación,— señalando que: "En nuestro derecho, así como en la mayor parte de los or denamientos jurídicos extranjeros, pueden señalarse cuatro clases de procedimientos de liquidación o determinación:

- 1.— La liquidación que realiza el sujeto pasivo, directo o por adeudo ajeno, en forma espontánea, sin intervención de la autoridad fiscal; este procedimiento es llamado por algunos autores italianos, "Autode terminación", auto accertamento), y por algunos autores españoles "auto—imposición".
- 2.- La liquidación que realiza la autoridad administrativa, con la colatoración del sujeto pasivo, y que es considerado en Europa como el procedimiento "normal" de liquidación.
- 3.- La liquidación que realiza la autoridad fiscal sin la intervención del deudor, denominada "liquidación de oficio", "determinación de oficio", o "liquidación estimativa".
- 4.— La liquidación determinación que se hace por virtud de un acuerdo, convenio o "concordato" celebrado entre la autoridad tributaria y el

⁽²⁾ formation of the time, Edit. Department, 20.Ed., Buenos Aires 1970, p.518

sujeto pasivo. Considero en forma estricta que las Autoridades Tributarias hacen uso a diario de cualquiera de los cuatro tipos de procedimientos para oficializar un crédito no cubierto oportunamente a lo que la autoridad recaudadora hace efectivo el adeudo respectivo, a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidadon los formulismos que al efecto establece el Código Fiscal de la Federación y que en los casos de que los contribuyentes hagan valerqualquiera de los medios de defensa que establece el citado Código, deberá de ser exigida la garantía del crédito respectivo.

(3) DE LA GARZA, SERGIO FRANCISCO, Derecho Financiero Ne-

Pag. 573

xicano, Edit. Porrúa, S.A., 6a. Ed., México 1975, -

C) .- IMPOSICION DE SANCIONES.

En el tema anterior, se comentó que el crédito fiscal race en el momento en que se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes bributarias, al efecto el Gobierno Federal con el fin de controlar debidamente la recaudación y que cada día sea superado lo recaudado conanterioridad, ha establecido diferentes obligaciones que deben de cum plir en forma expontánea, real, cierta y exacta los pagos de las contribuciones que los gobernados se vean afectos, pudiendo ser Federales, Estatales o Municipales, teniendo por ejemplo una primordial, el que se de cen de inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes, por citar alguna de tantas, la obligación debe de ser cumplida en el término estable cido en la Ley, el incumplimiento de las obligaciones fiscales, traé como consecuencia la aplicación de una sanción, por la infracción cometida a la ley, tomando en cuenta que para la aplicación o imposición de una sanción. la conducta debe de estar contemplada su debida observancia en-Ley. No todas las infracciones, tienen las mismas características, de acuerdo a la ficificación de la infraeción depende la sanción. (Arts. 75 a 91 del Cócigo Fiscal). El Lic. Miguel Angel García Domínguez⁽⁴⁾ señala que "la infracción fiscal es de daño cuando se incumple una obligación sustantiva, porque al no pagarse los impuestos se menoscaba la seguridad, el bienestar y la prosperidad públicas que són bienes jurídicos que nece sarlamente gozan de la protección jurídica; estas infracciones producendaño o lesión inmediato y directo a los bienes jurídicos que la Ley Fiscal Penal protege y ofenden las condiciones fundamentales de la conviven

⁽⁴⁾ A 1841 OF THE PROPERTY OF A 1942 A 19

cia civil.

La infracción fiscal es de peligro cuando se incumple una obligación for mal, porque la falta al deber de colaborar, la omisión de prestar ayuda- a la Administración Estatal, pone en riesgo la seguridad, el bienestar y la prosperidad públicas cuando se crea la posibilidad de que el estado — no reciba cabal y puntualmente el pago de los impuestos; estas infracción nes no lesionan los bienes jurídicos tutelados, sino que sólo son capa — ces de producir las condiciones favorables para que se presente el daño, constituyendo un riesgo o peligro esencialmente contingente para dichosbienes. Las normas que las establecen tutelan de modo indirecto dichosbienes".

Por otra parte, el Licenciado Emilio Margaín Manautou en forma muy acertada, hace una clasificación de las infracciones, siendo éstas: "a).— In fracciones de omisión o de contravención e infracciones de comisión o in tencionales. La contravención es la violación no delictual de la norma — tributaria. Estaremos en presencia de ella cuando el contribuyente viola una disposición fiscal sin ánimo de causar un perjuicio econômico al erario; no existe dolo o mala fe de su parte, sino a lo sumo negligencia odescuido en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Precisamente por ser una infracción no intencional algunos autores consideran a la contravención como falta menor, no merecedora de todo el rigor de las sanciones pecuniarias.

Las infracciones de comisión o de intención se originan por la violación delictuosa de las leyes tributarias, o sea, que son aquellas infraccio — nes que son cometidas con pleno conocimiento e intención por parte del — causante, con el fin de causar un perjuicio a los intereses de la Hacien da Pública, v. gr.: Alterar la contabilidad y exhibir un documento falso;

⁽⁵⁾ Philiphical Tou, Editio, Introducción al Estudio del -Derecho Tributario Mexicano, Blit. Universitaria Potosina 6a. Ed., México 1981, Págs. 313 y 314.

falsear los balances o inventarios; proporcionar informes falsos, etc.

- b).— Infracciones instantâneas e infracciones contînuas.— Las primeras son las que se consuman y agotan en el momento en que se cometen; V. gr.: no presentar declaración dentro del término señalado; no retener un im puesto en el momento que la ley señala, etc. Las infracciones continuas, denominadas también de hábito, son las que no se agotan en el momento en que se cometen, sino que persisten hasta que el particular cesa de cometer los actos violatorios, es decir son los que se realizan instante tras instante, día tras día, hasta que el infractor cesa en sus actos, V gr. llevar una contabilidad alterada, no llevar contabilidad, llevar—cotle juego de libros de contabilidad, etc.
- c).— Infracciones simples e infracciones complejas.— Las infracciones simples son las que con un solo acto u omisión se viola una sola disposición.

Las complejas son las que con un solo acto u omisión se infringen diverses disposiciones y a todas ellas se fija una sanción. Ejemplo, la falta de presentación, por parte de una sociedad, de la declaración del Impues to sobre la Renta, causantes mayores, origina a su vez la no presenta — ción de la declaración del Impuesto sobre Dividendos.

- c).— Infracciones leves e infracciones graves.— Las infracciones leves sen los actos u omisiones del particular que no traen o pueden traer con sigo la evasión de créditos fiscales. Infracciones graves, son los actos u omisiones del particular que traen o pueden traer consigo la evasión de créditos fiscales.
- e).— Infracciones administrativas e infracciones penales.— Las infracciones administrativas, son las que califica la autoridad hacendaria y las-infracciones penales, son las que califica la autoridad judicial".

Pera mi consideración, por el hecho no cumplir con las formalidades exigidas por la Lay, desde ese momento se está cometiendo una infracción - por no cumplir en el tiempo con las obligaciones a que está sujeta comopersona física o moral.

Por otra parte, las infracciones de comisión o intencionales, así como las graves, no Gnicamente impiden al Estado recaudar los ingresos que pro gramó obtener en un período (un año), además causan un daño social, ya que perjudican a terceros que adquieren o enajenan bienes con este tipode Contribuyentes de buena fe, ya que en una revisión, al solicitarles documentación se desprenda que éstos sean los que están infringiendo alfisco, sin serlo, por lo que las sanciones que se les aplica son muy bajas. (Articulo 75, Fracciones I y V) y las autoridades liquidadoras porestas infracciones aplican un porcentaje que va de 160% a un 220%, de biendo de aplicarse para este tipo de contribuyentes de un 200% a un 🕒 300% para la primera detección de la infracción y para futuras infraccio nes identicas de un 300% hasta un 400%, dicho criterio lo considero certero, desde el punto de vista en que a mayor porcentaje de sanción serámenor la cantidad de contribuyentes que hacen infringir las disposicio nes fiscales, y en la forma que actualmente se sanciona resultan irrisorias las cantidades que deben de pagar, esto es, siento que a una persona física o moral les conviene en un momento dado no llevar contabilidad (Fracción I, Art. 83 del Código en cita) y en el caso de que estas perso nas sean descubiertas, puede transcurrir para ello un mes, un semestre,un año o varios y si al momento de supervisarlo (si es que acaso lo loca lizan o descubren), encuentran documentación sólo por un mes, se podríapensar está iniciando actividades, por ello la autoridad aplica una sanción de \$6,250.00 a \$62,500.00 (Fracción I, Art. 84 del Código en cita) y, en caso de que se le aplique la mayor deberá de reunir ciertos requisitos, que señala la Jurisprudencia No. doscientos treinta y cuatro de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación . Sin embargo, los sujetos lo pensarían más si la sanción que se les aplicara fuera de(\$200,000.00 a \$300,000.00) para la primera detección y para las posteriores multas que vayan de \$300,000.00 a \$500,000.00, conviniéndole además en su caso que le apliquen la estimativa. (Art. 55 del Código en comento). Resulta penoso que el Código contemple multas que van de — \$6,250.00 a \$62,500.00 por infracciones que deben de ser mayores como es en el caso de la infracción de no llevar contabilidad; multa que siento-cue es verdaderamente inverosimil, dadas todas las consecuencias que lle va consigo dicha infracción.

JURISPRUDENCIA No. 234

MULTAS.-LA AUTCRIDAD TIEVE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO-LA LEY SEÑALA EL MINIMO Y EL MAXIMO DE LAS MISMAS. - Siempre que una disposición legal señala el mínimo y el máximo de una multa que debe apli carse a determinada infracción, la autoridad goza de arbitrio para fijar el monto de la misma, y si bien el artículo 37, fracción I, del Código -Fiscal de la Federación (1967) señale algunos de los criterios que deben justificar dicho monto cuando establece que la Secretaría de Hacienda y-Crédito Público, al imponer la sanción que corresponda, tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del causante y la conve miencia de destruir présticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal, cuanto pera infringir en cublquier otra forma las disposi ciones legales o reglamentarias, estas circunstancias constituyen lineamientos genéricos que la autoridad no debe ignorar, pero que habrá de 🕒 adequar al caso concreto, tomando en consideración las características peculiares y específicas de éste, que pueden comprender otros elementosno mencionados explícitamente en la disposición citada, ya que del texto da la misma no se desprande que la intención del legislador haya sido convertir la aplicación de las sanciones en una facultad reglada, sino sólo dar una pauta de carécter general que la autoridad debe seguir a 🕒 fin de que la sención que imponga esté debidamente motivada, y si el seg

cionado no lo considera así, toca a él impugnar concretamente las razo —
nes dadas por la autoridad y demostrar que las mismas son inexistentes o
inadecuadas para apoyar la cuantificación de la sanción impuesta.

Revisión No. 84/84.- Resuelta en sesión de 24 de agosto de 1984 por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Revisión No. 489/84.— Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985 por unanimidad de 7 votos.— Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.— Secretaria Lic. Ma. del Carmen Arroyo Morano.

Revisión No. 768/84.— Resuelta en sesión de 18 de septiembre de 1985, — por unanimidad de 7 votos.— Magistrado Ponente Alfonso Cortina Gutié — rrez.— Secretaria Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Para considerar si se cometió infracción a una norma jurídica, la interpretación que se debe de hacer a estas deberán de ser en forma estricta, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 5o. del - Código Fiscal y que reza así: "Las disposiciones fiscales que establez - can cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mis - mas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta..."

La aplicación estricta tiene como finalidad excluir la analogía y mantener el principio Constitucional contenido en su Artículo 14 que menciona:
Nullum crimen sine lege, por lo que las normas relativas o infraccionesdeben de ser interpretadas en sentido restrictivo y no hacerse en su sen
tido gramatical, tampoco debe de hacerse en forma extensiva, mucho menos
aplicarse por analogía; al efecto la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación sustenta en su Jurisprudencia número sesenta y tres,que: "MONTO DE UNA SANCION.- SU MUTIVACION DEEE CONSISTIR EN DETERMINA -

⁽⁶⁾ This I Product La Production, <u>Compate y Cines Western Productions de l'évies</u>, Tomo III, imp. Telleres de Impresora Publicitaria y Editorial, la Ed., México 1982, -- Pág. 530.

CICNES ESPECIFICAS PELATIVAS AL INFRACTOR Y NO EN EXPRESIONES GENERICAS. Del arálisis cuidadoso del artículo 37 del Código Fiscal en relación con el artículo 16 Constitucional, se deduce que cuando una infracción debesancionarse con una multa que puede determinarse entre un mínimo y un máximo, si ca impone más del mínimo la autoridad debe motivar la cuantificación hecha, atendiendo a las reglas que consigna el artículo 37 citado, o sea a la gravedad o levedad de la infracción y a los atenuantes o agra vantes que hubieran concurrido en su comisión, debiendo entenderse que la motivación respectiva, especialmente si se toma en cuenta que se trata de una materia sancionadora administrativa, debe consistir en manifes taciones específicas que en forma indubitable e individualizada se refigran al infractor y a las circumstancias que se tomaron en cuenta.

Tesis de jurisprudencia sustentada por esta Sala Superior del Tribunal - Fiscal de la Federación, de conformidad con lo previsto por el artículo-231 fracción III del Código Fiscal de la Federación, al resolver las revisiones 190/79, 492/79 y 243/79 de 15 de febrero de 1980.

(Texto aprobado en sesión de 18 de julio de 1980)."

Así mismo es conveniente señalar que el Tribunal Fiscal de la Federación ceñala: "Es necesario establecer, en primer lugar, que en materia de persona administrativas es aplicable la dostrina general penal y así lo de estaran los tratadistas entre los cuales se puede citar a FLEINER y MERKL. De tal manera, que en materia de sanciones administrativas debe regir el crincipio general de que no hay pena sin ley, así como que las penas nocuedan ser aplicadas por mayoría de razón."

Les autoridades fiscales, para poder aplicar una sanción, deben de tener un fundamento en Ley y que contemple en forma específica y precisa los — diferentes tipos de incumplimientos en que pueden incurrir los contribuyentes o terceros, para imponer una determinada sanción.

in, <u>and a subject to the majoration</u>, where de 16 de mayo

El Código Fiscal Tributario prevee únicamente como infracciones, algunos incumplimientos de obligaciones, otros se encuentran acemás tipificadoscomo delitos, por lo que una misma conducta puede catalogarse como in — fracción fiscal y como delito, teniendo competencia para resolver un — juez y la Autoridad Administrativa, recallendo resolución en forma independiente o sea que se tiene una autonomía para estudiar a cada una porseparado, o sea la sanción por el delito así como la sanción por la in — fracción, lo anterior se confirma con lo dispuesto en el Artículo 94 del Código Fiscal que a la letra dice:

"En los delitos fiscales la autoridad judicial no impondrá sanción pecuniaria; las Autoridades Administrativas, con arreglo a las leyes fiscales, harán efectivos las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte al procedimiento penal."

Al efecto la C. Lic. Margarita Lomelí Cerezo (S) consiente en que:

"Tanto las sanciones penales como las administrativas, son de tipo represivo o punitivo y que la diferencia principal entre éllas no está en un elemento sustantivo, sino en una nota de carácter adjetivo o de procedimiento: Las penas propiamente dichas se aplican por las autoridades judiciales, mediante un procedimiento especial señalado en el ordenamiento penal respectivo, en tanto que las sanciones administrativas se imponen por los órganos de la Administración, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes administrativas."

Tenemos como ejemplos los siguientes: Artículo 79, fracción I, sancionada esta infracción en el Artículo 80 en su fracción I, por la cantidad — de \$12,500.00 y calificada como delito en el artículo 110, fracción I y — que señala que se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión— (arts. del Código Fiscal de la Federación).

⁽⁸⁾ ICHALI CIRCZO, VARGARITA, Perecho Fiscal Reprecive, -- Edit.CIA. Editorial Continental, S.A., la.Ed., México 1979 Pág. 21 - 104 -

Así también encontramos que las fracciones II y III del artículo 79, seablican nultas en el artículo 80; para la primera una multa en cantidadde \$12,500.00 y para la segunda en cantidad de \$6,250.00. Las anteriores
infracciones señaladas en el artículo 79 se encuentran tipificadas ade nás como delito en el artículo 110, fracción II del Código Fiscal.
Es de mencionar que no se entra al fondo de las fracciones antes citadas,
en virtud de que se hará en el tema siguiente. Es puedo pasar por alto,el que toda multa que se aplique al gobernado debe de estar debidamentefundada y notivada, además de otros requisitos y que considero de manera
pertera, así lo señala la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Fede ración.

MULTAS FISCALES .- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE AL IMPONERLAS .- De acuerdo con lo previsto por el numeral citado, la autoridad fiscal al im poner multas por infracción a las disposiciones legales respectivas, deterá cumplir con dos tipos de requisitos. Por un lado deterá fundar y mo tivar la imposición de la sanción, entendiêndose por ello que tipifiquela infracción cometida y cite los preceptos jurídicos adecuados tanto ala infracción misma como a la sanción aplicada. Por otro lado, lo ante rior si bien es suficiente para acreditar la procedencia legal de la san ción no lo es para justificar su monto, pues para ello la autoridad debe rá cumplir con el segundo requisito, a saber, tomará en cuenta las cir cunstancias especiales del caso al que se rafiere la fracción I del artí culo 37 del Código Fiscal y sólo mediante la consideración de las mismas fijara el monto de la sanción. De lo anterior, se desprenden las siguien tes reglas: a).- Si la autoridad no funda ni motiva su sanción, la misma denerá anulares con base en lo previsto por el artículo 228 inciso b) 🕒 del Código Fiscal por incumplimiento de las formalidades respectivas:

b).- Si la autoridad funda y motiva indebidamente su can ción, la misma deberá anularse por la causal establecida en el inciso c) del citado artículo 226 por no heber s-plicado la Ley en forma execta; c). - Si la autoridad fun da y motiva su sanción, pero no el monto de la misma (y éste es superior al mínimo), al no tomar, ni expresar -las circunstancies del caso, se deberá nulificar en eseaspecto con base en el inciso d) del artículo 226; d) .-Si le suterided, sun susado tomo en ouenta y exprese dichas circunstancias especiales, previstas en el artículo 37, fracción I, no aporta las razones porque considera que dichas circunstancias se dieron en determinado grado o sentido, resulta que su sención tiene un monto excesivo, y cor tanto deberá anulares con fundamento en el inciso d) del multicitado artículo 238, nor desvio de no-der; e) .- Finalmente, si sun cuando la sutoridad expresa cichas razones que la lleveron a celificar o considererque se habían dodo en determinado grado o sentido las -circunstancias del artículo 37 fracción I, el juzgador considera que las citadas razones son indebidas, procede nuevemente la nulidad del proveído con fuedemento en elinciso d) multicitado. Sin embargo, en estos dos últimos casos corres onderá al actor acreditar que se incurrió en dicho desvío de poder, mediante el plantesmiento de sus circunstancias especiales y debiendo acreditar la ve rez existencia de las mismas; para que dóndose estos sunuectos la Sala Sentenciadora tenga los elementos sufi -cientes para juzger si la sanción impuesta fue legalmente adecuedà. (1188)

Revisión 1090/79.- Resuelta en sesión de 7 de mayo de -1980, por reporía de 6 votos y 1 más con los resolutivos
Registrado Fonente: Variano Azuela Guitrón. Secretaria:Lio. Diena Bermal Ladrón de Guevara. (9)

In relación al critario anterior, concluyo opinando que, condo no se reunan los requisitos jurídicos referentes, lo qual es en la mayoría, sino es que en casi todas losmulter inquestas por la autorided liquidadore, sean deja des sin efectos, vía recurso edministrativo de revoca- ción y en el sucuecto de lue sean confirmadas. lo cual se ruede der por criterio que sustente la autoridad impo citora o con la Dirección General Tecnica de Ingresos, -Bubdirección de Recurios de Revocación, resoluciones que ci con incumadas vía Juicio de nulidad ante el Tribunal Piscal de la Tederación, en su mayoría son declaradas su nulidad; siendo mínimas las canciones que realmente se oonfirmen, estes goed n cer porque no se hizo un buen -mlanteamiento o no se cumplio con almún requerimiento de documentación que la autoridad haya hecho y el recurrente no de cumplimiento, en el término otorgado para la -rresenteción de dichos elementos de prueba.

^{(9) 2.7.7., 50} II, No. 12, Nayo-Junio de 1980, Pag. 186

D).- QUERELLA POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA POR LA POSIBLE CO-MISION DE CELITOS.

Comenzamos citendo lo que define el Lic. Rafael de Pina, (10) cuanto a Querella "Acto procesal de parte (o del Ministerio Público) mediante el que se ejerce la acción penal".

Por otra parte, el Lic. Eduardo Pallares (Citando a (Escriche), define a la Querella como "La acusación o queja que uno pone contra otro que le—ha hecho algún agravio o cometido algún delito, pidiendo se le castigue". Nicatro Cidigo Fiscal señala en su artículo 92 que "Para procedar penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo (II, de los de litos fiscales), será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

I.- Formule querella, tratándose de los previstos en los artículos 105,-108, 109, 110, 111, 112 y 114.

II.- Declare que el fisco federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio enlos establecidos en los artículos 102 y 105.

III.— Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuestos y requieran permiso de autoridad competente, o de mercancías de tráfico prohibido.

... Los procesos por delitos fiscales a que se refieren las tres fracciones de este artículo se sobreseerán a petición de la Secretaría de Ha — cienda, cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por — los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien — estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia— Secretaría. La petición anterior se hará discrecionalmente, antes de que el Ministerio Público Federal formule conclusiones y surtirá efectos res

⁽¹⁰⁾ DE FINA, PATAIL, <u>Discionario de Lerecho</u>, Edit.Porrús, -R.A., 5a. Ed., México 1976, Pág. 320

⁽¹¹⁾ PALLAPES, EDUARDO, <u>Diccionario de Derecho Procesal Ci-vil</u>, Edit.Porrúa, S.A., 16a. Ed., México 1984, Pág. 677

pesto de las personas a que la misma se refiera..."

Lo anterior estaba contemplado en el Código Fiscal que estuvo en vigor — tasta el 31 de diciembre de 1982 en su artículo 43.

La Secretaría de Hacienda podrá querellarse por los delitos fiscales enel térmiro de tres años contados a partir de que la Secretaría tuvo conocimiento del delito y si no lo tiene en cinco años, no ejercida la acción en dichos términos prescribirá.

El Cádigo vigente al 31 de diciembre de 1982, era un poco más estricto— en cuanto a la imposición de las penas, pues las penas que aplicaba ivan de un día. un mes, seis, ocho, nueve a doce años y en el Cádigo Fiscal — vigente e esta fecha, sus penas son de un mes, un año, tres años, seis — años hasta nueve años, de lo que se desprende que el Cádigo anterior alque entró en vigor el 10. de enero de 1983 era más estricto, aunado a — que el Cádigo anterior al año de 1983 se cometía con frecuencia el abuso de autoridad, dado que el artículo 42 no individualizaba las multas porlas infracciones cometidas, acto que el Cádigo Fiscal vigente, sí individualiza las infracciones y las multas que se debe de aplicar a cada una— en particular, aunque, volviendo a repetir que son muy bajas.

monto Trabutorio, Tono I, Edit. Editoriales de Derecho-Ruthalas, S.A., 2a.Ed. Madrid 1972, Pag. 355

vo): 2º. se trate de la omisión en la presentación de una declaración exigida o se presente una declaración falsa o inexacta que no sea consecuencia de simples errores aritméticos. En este último caso, es decir, en el supuesto de presentar una declaración falsa, surgen graves problemas interpretativos en relación con el artículo 80, b) y, en general, con la teoria del fraude a la ley tributaria, pues, de una parte, toda falsedad exige un dolo específico en su comisión, esto es. la conducta mendaz o engañoza es elemento constitutivo de la falsedad que, obviamence, va onregioa a entorpecer, apiazar o imposibilitar que la Administración llegue a conocer la realización o exacta dimensión del hecho imponi ble realizado; de otra parte, aun siendo teóricamente posible distinguir entre la acción dirigida a ocultar la realización del hecho imponible me diante una declaración falsa (artículo 79, a), y la acción dirigida a revestir dicha ocultación de una apariencia de legalidad mediante el recurso a la norma de cobertura (fraude a la ley tributaria), parece cla ro: 1º, la mayor dificultad probatoria de la existencia de esta segundafigura; y 20., su mayor peligrosidad, dado el refinamiento de medios uti lizados al perseguir idéntico propósito".

Se desprende de lo anterior que la autoridad fiscalizadora, a través desus actos de inspección y comprobación se puede percatar con facilidad — si el contribuyente que es objeto de visita domiciliaria, se encuentra — con un aparente cumplimiento o se compruebe que lleva, doble juego de libros; facturas; notas; declaraciones incoherentes o sea que no concuerden los datos asentados en la declaración, con los asentados en los libros o viceversa, ni la documentación que soporte los datos dichos en la declaración, o en definitiva que carezca de contabilidad, soslayando pretex —

tos de que si la lleva, pero que se encuentre en otro lugar, etc., he - chos que considero no debe de permitirse.

Por Oltimo, mencionaré que en su gran mayoría de las infracciones tipificadas como tales en los artículos del 75 al 91, no se encuentran claras—al contemplarse como delitos fiscales, como ejemplos citaré algunos de —allos:

"Articulo 79.- Son infracciones relacionadas con el registro federal con tribuyente las siguientes:

... III.- <u>'n presentar los avisos</u> al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea."

Contemplada como delito la fracción anterior por el "Artículo 110.- Se - impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:

II.- <u>No rinda al citado revistro, los informas</u> a que se encuentra obliga do plo naga con falsadad."

Se puede coservar de las dos fracciones anteriores que existe incongruencia, esto es, la fracción III del Art. 79 nos señala: que es infracciónel no presentar los avisos y por su parte el Art. 110 en su fracción II, ros dice: el que no rinda al citado registro, los informes.

Artículo 75, frección II, inciso"e).— que se destruya, ordene o permitala descripción total a paralal de la substituitada, as mentimpis bora de
lito, la infracción enterior en el artículo 111, fracción III, misma que
dice: "Oculte, altere o destruya total o parcialmente los sistemas y registros contables, así como la documentación relativa a los asientos res
pectivos, que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar."

El Artículo 111, frac. III señala que 1º Oculte, no está indicado en elinciso e) en comento; 2º Altere, tampoco se encuentra en el inciso e); —
3º O destruya total o parcialmente los sistemas y registros contables, —
así como la documentación relativa a los esientos respectivos y el inci—

La incongruencia que veo, es la siguiente:

so e) contempla como infracción que se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad, dichas incongruencias me — llevan a pensar si en las denuncias que hace la Secretaría de Hacienda — por estos tipos de infracciones prosperan; a mi consideración no prospe — ran, en virtud de que de acuerdo con el Art. 5 del Código Fiscal, expresa claramente que "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a — los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como — los que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta — ..." de donde es que si el delito no está claro en la infracción se esta rá cometiendo un daño grave al Contribuyente, en virtud de que puede ser hasta privado de su libertad.

En el Artículo 83 y que se refiere a que "Son infracciones relacionadascon la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertasen el ejercicio de las facultades de comprobación, las siguientes:

I.- No llevar contabilidad."

A dicha infracción le corresponde una multa de \$6,250.00 a \$62,500.00, - cantidades señaladas en el artículo 84, fracción I.

Multa que considero irrisoria dado el daño que ocaciona estos tipos de infracciones y sin embargo, por si fuera poco, la citada infracción no se encuentra regulada en el Capítulo II de los delitos fiscales y por es
ta infracción por lo tanto la Secretaría de Hacierda y Crédito Público no pueda presentar querella, ya que se encuentra contemplada en el Título IV de las infracciones y delitos fiscales, Capítulo I, de las infracciones, pero no en el Capítulo II de los delitos fiscales, hecho inverosimil debiendo estar este tipo de infracciones penadas y multadas severa
mente tanto por la Autoridad Administrativa como por la Autoridad Judi cial.

CONCLUSIONES.

- 1. Las Actas de Auditoría, deben reunir entre otros requisitos, practicarse con el Representante Legal de la persona, acreditando persona lidad ambas partes, el visitado debe hacerlo con Poder Notarial en -- original o copia certificada reciente y no en copia fotostática de hace diez años o más.
- 2. En la Orden de Visita de Auditoría, sería conveniente se designara además de los Contadores Públicos, a un Licenciado en Derecho.
- 3. Resulta inverosímil, que las sanciones sean aplicadas por los -Departamentos de Liquidación, debiendo ser aplicadas por un cuerpo
 Jurídico de Licenciados en Derecho.
- 4. En el Código Fiscal que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1932, no existía la individualización de las multas (artículos 38 y 42) y en el Código en vigor si se individualizan (artículo 76).
- 5.- El Código Fiscal Tributario, vigente, lejos de incrementar las -- multas, éstas son reducidas en un 50%.
- 6. La Autoridad Fiscal, sanciona con cantidades muy reducidas -- las infracciones cometidas por los Contribuyentes, cuando no obtienen o no los registra el patrón, en el Registro Federal de Contribu-- yentes, conviniendoles pagar una multa baja a estar cautivos.

- 7. La autoridad fiscal en los casos de que el contribuyente obtenga sentencia favorable por vicios de procedimiento debería revisar los dos últi-mos ejercicios en lugar del último.
- 8. Se deberían formular tantas denuncias, procedan, en los casos contemplados por el Código Fiscal.
- 9. Debe existir una diferencia entre Contribuyentes cumplidos e incumplidos reincidentes, sancionando levemente a éstos últimos, lo cual no
 debe ser, acto que considero carente de equidad y justicia, para un -Estado de Derecho como el que nos rige.

BIBLIOGRAFIA.

- 1. BIELSA PAFAEL, <u>DERECHO ADMINISTRATIVO, QUINTA EDICION,</u>
 <u>TOMO IV.</u> ED. RCQUE DE PALMA, BUENOS AIRES 1956
- 2.- DE LA GAPZA SERGIO FRANCISCO, <u>DERECHO FINANCIERO MEXI-CANO</u>, EDITORIAL PORRUA, S.A., 6a. EDICION, MEXICO 1975 PAG. 96.
- 3.- DE PINA RAFAEL, <u>DICCIONARIO DE DERECHO</u>, EDIT. PORRUA, -S.A., 5a. E.D., MEXICO 1976, PAG. 23, 103
- 4.- DOMINGUEZ ENRIQUE Y CALVO NICOLAU ENRIQUE, ESTUDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA 1978, TOMO I, DOCAL -EDITOFES, S.A. MEXICO 1978, PAG. 9
- 5.- FLORES ZAVALA ERMESTO, ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS MEXICAMAS, ED. PORRUA, S.A. 11a. ED. MEXICO 1969, --- PAG. 34.
- 5.- GARCIA DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL, TEORIA DE LA INFRACCION FISCAL, DEPECHO FISCAL-PENAL, ED. CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, 1a. ED. MEXICO 1982, PAG. 98
- 7. GUILLANI FONROUGE CARLOS M., <u>DERECHO FINANCIERO ARGEN TINO, TOMO I</u>, ED. DE PALMA, 2a. ED. BUENOS AIRES 1970, PAG. 95
- 6. HERMANDEZ ESPARZA ARDON, EL DELITO DE PREPAUDACION FIS-CAL, ESTUDIO DOGMATICO, PRIMERA EDICION, EDITORIAL BO-PAS, MEXICO 1962.
- 9. LOMEH CEREZO MARGARITA, <u>DERECHO FISCAL REPRESIVO</u>, <u>ED. -</u>
 <u>CIA.</u> EDITORIAL CONTENENTAL, S.A. 1a. ED. MEXICO 1979, -PAG. 104.
- 10. MANCEPA HERMANOS CONTADORES Y COLABORADORES, TERMI-NOLOGIA DEL CONTADOR, ED. BANCA Y COMERCIO, 7a. ED. -MEXIGO 1975, PAG. 23
- 11. MARGAIN MANAUTOU EMILIO, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DEPECHO TREBUTARIO MEXICANO, ED. UNIVERSITARIA POTOSI -- NA, 6a. ED. MEXICO 1981, PAG. 99.
- 12. OLIVERA TORO JORGE, MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

 3a FUCION EDITORIAL PORRIJA S.A. MEXICO 1972.

- 13.- PALLARES EDUARDO, <u>DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL</u> CIVIL, ED. PORRUA, S.A., 16a. ED. MEXICO 1984 pág. 108
- 14.- PEREZ AYALA JOSE LUIS Y GONZALEZ EUSERIO, CURSO DE DE-RECHO TRIBUTARIO, TOMO I, ED. EDITORIALES DE DERECHO REUNIDOS, S.A. 2a. ED. MADRID 1978, PAG. 110.
- 15.- PUGLIESE MARIO, <u>INSTITUCIONES DE DERECHO FINANCIERO,</u>

 <u>DERECHO TRIBUTARIO</u>, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECO-
 NOMICA, MEXICO 1939.
- 16. RODRIG UEZ LOBATO RAUL, <u>DERECHO FISCAL</u>, COLECCION -TEXTOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS COPYRIGHT POR RAUL RO
 DRIG UEZ LOBATO Y HARIA, S.A. DE C.V. MIEMBRO DE IA CAMARA NACIONAL DE JA IN DUSTRIA EDITORIAL, MEXICO -1983.
- 17. SANCHEZ LEON GREGORIO, <u>DERECHO FISCAL MEXICANO</u>, 2a. EDICION, CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, MEXICO 1983.
- 18. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS, EDIT. PORRUA, S.A. 78a. ED., MEXICO 1985.
- 19. CODIGOS FISCALES TRIBUTARIOS: 1938, 1966, 1983 y 1987.
- 20. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EDIT. PORRUA, S.A. 7a. ED. MEXICO 1978.
- 21.- LEY DE COORDINACION FISCAL
- 22.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1983, PUBLI-CADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.
- 23.- ACUERDOS DE DELEGACION DE FACULTADES: 101-389 DE 13
 DE SEPTIEMBRE DE 1977, PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL
 EL 19 DEL CITADO MES Y AÑO. 101-285 DE 15 DE JULIO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE IA FEDERA -CION EL DIA 20 DEL MISMO MES Y AÑO. 101-161 DE 7
 DE MAYO DE 1982, PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL EL 14 DEL MES Y AÑO EN COMENTO.
- 24.- BASES PAPA IA REGIONALIZACION DE LA SECRETARIA DE HA-CIENDA Y CREDITO PUBLICO, SECRETARIO DE BASES PARA LA
 REGIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL,
 TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILIAS, VALORES DE LAS.H.C.P., MEXICO 1973.

- 25. JUPISPRUDENCIAS SUSTENTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.
- 26. OBRA CONMEMORATIVA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERA-CION, CUARENTA Y CINCO AÑOS AL SERVICIO DE MEXICO, -IMPRESO EN TALLERES DE IMPRESORA PUBLICITARIA Y EDITO-PIAL, 1a. ED. MEXICO 1982,
- 27.- REVISTAS DE TESIS JURISPRUDENCIALES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION DE LA 1 A LA 50.